

ACTA NUMERO UNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 30 de enero de 2017 siendo las 10,15 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jódar Alonso, se reunieron los siguientes señores Concejales: D^a Eulalia Ibarra López, D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a Fátima María Mínguez Silvente, D^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D^a María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D^a Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín, D.^a Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero; el Jefe del Servicio de Actas, D. Pedro José Martínez Marín y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016 y extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

II.- RELATIVO A LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LAS PEDANÍAS DE LORCA QUE HAN SIDO OBJETO DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Vistos los Convenios Urbanísticos que se suscribieron a lo largo del 2005 y 2006 y las Modificaciones de Plan General que se iniciaron para clasificar los terrenos incluidos en dichos ámbitos como suelo urbanizable sin sectorizar, cuya tramitación no llegó a culminar con la aprobación definitiva y a la vista de las Sentencias que han sido dictadas por los tribunales de justicia y visto el informe emitido por el Área de Urbanismo y de Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES

A lo largo del año 2005 y 2006 el Ayuntamiento de Lorca suscribió 17 Convenios Urbanísticos con diversos particulares con el objetivo de reclasificar suelo no urbanizable con la calificación de SIDU (suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano) a la de suelo urbanizable sin sectorizar, al considerarlo de interés para el desarrollo urbanístico del municipio.

El Ayuntamiento de Lorca se comprometió a asignar a los terrenos anteriormente descritos, mediante la tramitación de las oportunas modificaciones del P.G.M.O., las siguientes condiciones urbanísticas:

CLASIFICACIÓN: suelo urbanizable no sectorizado
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

- Coeficiente de edificabilidad: 0.14 m²./m².
- Densidad de viviendas: 14-18 viv./Hectárea

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca igualmente se comprometió a tramitar, una vez aprobadas definitivamente las modificaciones del PGMO de Lorca indicadas, la sectorización de los terrenos para que adquieran la condición de suelo urbanizable sectorizado mediante el procedimiento establecido en la entonces vigente Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Así se establecía de forma expresa en el clausulado de dichos convenios: "Que por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se considera de interés municipal el establecimiento de una zona Residencial, Deportiva y de Servicios en los terrenos descritos, que permita el desarrollo Turístico y urbanístico de la zona dentro de la política Municipal de potenciación de la acción urbanística y el turismo en las pedanías lorquinas"

Tras la formulación del avance se llevó a cabo la aprobación inicial de estas modificaciones acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la mayoría de los casos, a lo largo del año 2006, estando vigente en ese momento la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, del régimen del suelo y valoraciones. Posteriormente, se llevó a cabo la aprobación provisional de algunas de las Modificaciones.

FUNDAMENTO JURIDICOS

En la Exposición de Motivos de la Ley 6/1998 se ponía de manifiesto el objetivo de la misma que consistía en facilitar el aumento de la oferta de suelo, haciendo posible que todo el suelo que todavía no había sido incorporado al proceso urbano, en el que no concurren razones para su preservación, en razón a sus valores ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, culturales..., pueda considerarse como susceptible de ser urbanizado. Se pretendía, con ello, la reforma del mercado del suelo

en el sentido de lograr una mayor liberalización que incrementara su oferta.

Con la Ley 6/98 se produjo un importante cambio consistente en incorporar potenciales contenidos urbanísticos a todo el suelo no expresamente protegido, de modo que el suelo residual sea el urbanizable y el Plan General debía identificar tanto el suelo urbano, como el no urbanizable, no solo concretando cual es, sino justificando y motivando su clasificación; en caso de no existir valores que lo excluyan del proceso urbanizador habría de considerarlo como urbanizable. Los principios inspiradores de la Ley 6/98 radicaban en facilitar el aumento de oferta de suelo, logrando una cierta liberalización del suelo y bajo éste contexto se inició el proceso de las diferentes modificación de P.G. a las que hemos aludido.

Con el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, quedando derogada la Ley 6/98 en virtud de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, se introduce un nuevo marco legislativo que implica una profunda reforma de la legislación urbanística que afecta a los principios inspiradores de la propia ley. A tal efecto en la exposición de motivos de la misma se establecía:

"Sin duda, el crecimiento urbano sigue siendo necesario, pero hoy parece asimismo claro que el urbanismo debe responder a los requerimientos de un desarrollo sostenible, minimizando el impacto de aquel crecimiento y apostando por la regeneración de la ciudad. La Unión Europea insiste claramente en ello, (...) para lo que propone un modelo de ciudad compacta y advierte de los graves inconvenientes de la urbanización dispersa o desordenada: impacto ambiental, segregación social e ineficiencia económica por los elevados costes energéticos, de construcción y mantenimiento de infraestructuras y de prestación de los servicios públicos". Desde esta perspectiva, todo el suelo rural tiene un valor ambiental digno de ser ponderado y la liberalización del suelo no puede fundarse en una clasificación indiscriminada, sino, supuesta una clasificación responsable del suelo urbanizable necesario para atender a las necesidades económicas y sociales, en la apertura a la libre competencia de la iniciativa privada para su reurbanización y en el arbitrio de medidas efectivas contra las prácticas especulativas, obstructivas y retenedoras de suelo, de manera que el suelo con destino urbano se ponga en uso ágil y efectivamente".

Dicha argumentación ha tenido su continuidad en la legislación posterior, Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y en el vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo significativo el preámbulo de la primera:

"La tradición urbanística española, como ya reconoció el legislador estatal en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, se ha volcado fundamentalmente en la producción de nueva ciudad, descompensando el necesario equilibrio entre dichas actuaciones y aquellas otras que, orientadas hacia los tejidos urbanos existentes, permiten intervenir de manera inteligente en las ciudades, tratando de generar bienestar económico y social (...). Estas otras intervenciones son mucho más complejas, tanto desde el punto de vista social como económico, complejidad que se agrava en

el momento presente a consecuencia de un contexto desfavorable para la financiación pública (...).

Sin embargo, el camino de la recuperación económica, mediante la reconversión del sector inmobiliario y de la construcción y también la garantía de un modelo sostenible e integrador, tanto ambiental, como social y económico, requieren volcar todos los esfuerzos en aquellas actuaciones, es decir, las de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. (...) España posee actualmente, si no se reactiva la demanda, suelo capaz de acoger nuevos crecimientos urbanísticos para los próximos cuarenta y cinco años. Esta situación se agrava cuando se observa que gran parte de estos suelos se encuentra situados en entornos donde no es previsible ningún incremento de demanda en los próximos años. Tanto a corto, como a medio plazo, será muy difícil que los sectores inmobiliario y de la construcción puedan contribuir al crecimiento principalmente y con carácter general, en la transformación urbanística de suelos vírgenes y en la construcción de vivienda nueva.

Pero aun en el caso de que así fuera, la legislación vigente ya da cumplida respuesta a estos procesos, mientras que no existe un desarrollo en igual medida que permita sustentar las operaciones de rehabilitación y las de regeneración y renovación urbanas”.

De modo que las Modificaciones de Plan tuvieron su inicio bajo una legislación que propiciaba la expansión de las ciudades y la creación de nuevas urbanizaciones, completamente opuesta en sus principios inspiradores a la actual que responde a un modelo urbanístico y territorial distinto, en el que prima la regeneración urbana y la necesidad de operar sobre el parque inmobiliario existente estableciendo un marco normativo idóneo para el fomento de actuaciones que conduzcan a la rehabilitación de los edificios así como la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, estableciendo un modelo de ciudad compacta.

En otro orden de cosas, los indicados Convenios han sido objeto de denuncia formalizada por escrito ante el Ayuntamiento por parte de algunos de los promotores que en su día los suscribieron, habiéndose impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Desde el año 2012 hasta la fecha se han remitido a este Ayuntamiento las Sentencias que a continuación se detallan:

- 1) La Sentencia nº 442/2012 de fecha 8 de junio de 2012, Rollo de Apelación nº 442/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca contra la Sentencia nº 239/11, de 6 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 571/10, por la que se resuelve el Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona residencial en Diputación de Zarcilla de Ramos suscrito en fecha 4 de noviembre 2005 entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la mercantil SUELO Y VIVIENDA 2000, S.L.
- 2) La Sentencia nº 816/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, Rollo Apelación nº 147/2013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, contra la Sentencia nº 589, de fecha 14 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, por la que se resuelve el Convenio Urbanístico suscrito en fecha 4 de noviembre de 2005 entre el Ayuntamiento y la mercantil “APARCAMIENTOS LA FUENSANTA, S.A.” para el “desarrollo urbanístico de una actuación turística, deportiva, residencial y de mejora ambiental en diputación de Avilés”, que dió lugar al Expediente 06.02.06 de Modificación Estructural nº 14 del PGMO de Lorca

- referido a terrenos situados en Diputación de Avilés, Finca "El Puerto", y EAE 10/07.
- 3) La Sentencia nº 55/2014 de fecha 31 de enero de 2014, Rollo Apelación nº 198/2013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, contra la Sentencia nº 73, de fecha 28 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, por la que se resuelve el Convenio Urbanístico de fecha 4 de noviembre de 2005 suscrito entre la mercantil AGRUPAPULPÍ, S.A. y el EXCMO. AYUNTAMIENTO de LORCA para el "desarrollo de una zona residencial en la Diputación de Almendricos" dentro del Suelo Urbanizable sin Sectorizar Especial de Huerta denominado SUZE-HUERTA Lorca, que dio lugar al Expediente 06.02.08 de Modificación Estructural del PGM de Lorca referido a terrenos situados en Diputaciones de Almendricos y Pozo La Higuera y EAE 19/07, S.U.Z.N.S. 14 R.T.
 - 4) La Sentencia nº 241/2014, rollo de apelación nº 154/2013, de fecha 28 de marzo de 2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la que se estimar el recurso de apelación interpuesto por "ESTACIÓN DE SERVICIO LAS PALMERAS, S.A" contra la sentencia nº 13/2013 de 13 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo no 4 de Murcia dictada en el recurso contencioso administrativo nº 282/2009, que se revoca, y entrando a conocer de la demanda se estima y, en consecuencia, anula el acto impugnado en dicho procedimiento por no ser conforme a derecho, y declarando resuelto el convenio urbanístico suscrito por la recurrente con el Ayuntamiento de Lorca en fecha 4 de noviembre de 2005 "desarrollo de una zona residencial en la Diputación de La Paca, Paraje Venta Osete", que dio lugar al Expte. 06.02.14 para la Modificación Estructural del PGM de Lorca en la Diputación de La Paca, Paraje Venta Osete y EAE 446/06.
 - 5) La Sentencia 47/2015, de fecha 25 de marzo de 2015 acordada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia en el Procedimiento Ordinario 167/2014, por la que se estima el Recurso interpuesto por TERRACAMP S.A., declarando la procedencia de la resolución del convenio celebrado entre la partes del 4 de Noviembre de 2005 para el "desarrollo de una zona residencial en la Diputación de Almendricos, finca La Cueva", que dio lugar al Expte. 06.01.08 sobre Modificación Estructural nº 23 del PGM de Lorca en la Diputación de Almendricos, finca La Cueva y EAE 08/07.
 - 6) La Sentencia 197/2015 de fecha 30 de junio de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia dictada en el recurso contencioso administrativo nº 311/2013, por la que se resuelve el Convenio Urbanístico de fecha 4 de noviembre de 2005 suscrito entre la mercantil "GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS" y el EXCMO. AYUNTAMIENTO de LORCA para el "desarrollo de una zona residencial en Diputación

de Hinojar”, que dio lugar al Expediente 06.02.15 sobre Modificación Estructural nº 23 del PGM de Lorca.

- 7) La Sentencia 181/15 de 11 de septiembre de 2015 acordada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia dictada en el en el Procedimiento Ordinario 29/2015, mediante la cual se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil TIME SERVICES LOGISTIC LINE COMPANY, S.L. contra la denegación por silencio de la resolución de pleno derecho del Convenio Urbanístico suscrito entre la recurrente suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 4 de Noviembre de 2005 para el desarrollo de una zona residencial en Diputación de La Parroquia declarando la procedencia de la resolución del convenio urbanístico.
- 8) Auto de 20 de Octubre de 2015 acordado por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 5 de Murcia, PO 41/2015, por el que se declara terminado el procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente, la mercantil INEYFAM, S.L., en relación al Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Lorca de fecha 4 de Noviembre de 2005 para el desarrollo residencial en Diputación de La Escucha.
- 9) La Sentencia 236/2015 de 29 de Octubre de 2015 acordada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 4 de Murcia en el PO 47/2015, mediante la cual se estima el recursos contencioso-administrativo interpuesto pro al mercantil OPERADORA AGRICOLA DEL MEDITERRANEO, S.A. contra la denegación de la resolución del pleno derecho del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de una zona residencial en Diputación de Avilés, declarando la resolución del convenio urbanístico.
- 10) La Sentencia 112/2016 de 30 de mayo de 2016 acordada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia en el Procedimiento Ordinario 180/2015, mediante la cual se acuerda estimar la demanda presentada por las mercantiles GRUPO INMOBILIARIO RIQUELME S.L. y GRAN HABITAT DE VALLADOLID S.L., declarando la procedencia de la resolución del convenio celebrado entre la partes del 4-11-2005 para el “desarrollo de una zona residencial en la diputación de Zarcilla de Ramos”. Expte. 06.02.05 sobre Modificación nº 13 del PGM de Lorca en la Diputación Zarcilla de Ramos-Casas del Río y EAE 06/07.
- 11) La Sentencia 207/2016 de 25 de Octubre de 2016 acordada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Murcia en el Procedimiento Ordinario 70/2016, mediante la cual se estima la demanda interpuesta por COMERCIAL RYSZARDS S.L., LOS LLANOS DE LA CAMPANA, S.L., D^a MARIA DE LOS REMEDIOS Y D. INOCENCIO contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada declarando la nulidad de la misma por allanamiento de la parte demandada.

La actividad de ordenación territorial y urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, y que ésta corresponde con carácter general a los Municipios (art. 11 LFOTU). La potestad planificadora de la Administración tiene cobertura constitucional en el Art 33 CE (que determina de la función social de la propiedad) y en el art. 45 CE (referido al medio ambiente, la calidad de vida y la utilización racional de los recursos); y en el ámbito del planeamiento urbanístico, en

función de las necesidades de desarrollo social y económico, la Administración ostenta la facultad de modificar o revisar dicho planeamiento, para adecuarlo a las nuevas circunstancias, lo que constituye el llamado "iusvariandi" de la Administración. Este "iusvariandi" viene definido como una potestad no fundamentada en criterios subjetivos, ejercitable en cualquier momento, como remedio establecido en la ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que impongan las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo; como afirma la STS 3 de enero de 1996, la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el iusvariandi, lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotada por la interdicción de la arbitrariedad (Art 9.3 CE). Entre los principios operativos a través de los cuales se actualiza aquella potestad, uno de ellos es el del interés general. El interés general exige la racionalidad de las nuevas decisiones urbanísticas, la correcta valoración de las situaciones fácticas, la coherencia de la utilización del suelo con las necesidades objetivas de la comunidad, la adecuada ordenación territorial y el correcto ajuste a las finalidades perseguidas.

Y dentro de dicha actividad queda incluida la ordenación urbanística de los municipios a través del planeamiento (art. 3.2 LFOTU). El planeamiento general municipal nace siempre de la voluntad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que los particulares u otras Administraciones puedan instar modificaciones de planeamiento general para su oportuna tramitación, y caso de ser aceptadas por la Administración, serán asumidas como propias.

Además, hay que tener en cuenta que los acuerdos de aprobación inicial y provisional adoptados por el Ayuntamiento ostentan la condición de actos de trámite, que no ponen fin a la vía administrativa, por cuanto ésta se consuma con la aprobación definitiva, trámite posterior del que depende la eficacia de los planes y que, por tanto, constituye la fase verdaderamente creadora de derechos y obligaciones.

Es doctrina consolidada del TS que este tipo de convenios no generan para la Administración una obligación de resultado, sino la obligación de iniciar y tramitar un procedimiento de innovación de los planes, no siendo posible que la actividad de planeamiento quede vinculada como consecuencia de convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad.

El fallo de las sentencias estriba en la declaración de la resolución de los Convenios Urbanísticos, lo que comporta la extinción de las obligaciones recíprocas suscritas entre las partes, condenando al Excmo. Ayuntamiento de Lorca al abono de las cantidades económicas abonadas por los demandantes en su día.

Ahora bien, los Convenios tienen por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, por lo que el ayuntamiento ha de conservar plenitud de su potestad de planeamiento que en todo caso ha de responder a razones de interés público. Se recoge jurisprudencialmente el criterio de que el propio convenio nunca puede ser justificación de la modificación de la ordenación urbanística, que debe fundamentarse y motivarse en el interés público.

En los convenios aludidos se recogía el interés público que radicaba en *"el desarrollo turístico y urbanístico de la zona dentro de la política municipal de potenciación de la acción urbanística y el turismo en*

las pedanías altas lorquinas" (Antecedente Segundo). No obstante, y por la argumentación expuesta, se ha de tener en cuenta la legislación actual cuyos principios inspiradores parecen responder a un modelo territorial y urbanístico completamente distinto.

Asimismo, se constata que a consecuencia de la crisis existente la demanda de suelo existente en la actualidad para el desarrollo de nuevas actuaciones resulta prácticamente inexistente debiendo tener en cuenta que las propias previsiones del Plan General aprobado definitivamente mediante Orden Resolutoria del Excmo. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 18 de Abril de 2003 no se han cumplido a pesar de haber transcurrido catorce años, existiendo todavía ámbitos de suelo urbanizable sectorizado sin desarrollar.

CONCLUSION

Por todo ello, visto que las resoluciones judiciales declaran la resolución de los convenios, que implica la extinción de las obligaciones recíprocas entre las partes así como la devolución de las cantidades abonadas hasta la fecha por los promotores de los mismos, y dado que las razones de interés público que motivaron las modificaciones de plan general no pueden entenderse que en la actualidad se mantengan, no habiéndose alcanzado la aprobación definitiva de ninguna de ellas, no se justifica continuar con la tramitación para que dichos ámbitos adquieran la condición de suelo urbanizable no sectorizado.

Teniendo en cuenta que la Administración ha de resolver los procedimientos iniciados, en salvaguarda del interés público y de la seguridad jurídica, evitando situaciones de pendencia indefinida, la terminación, en estos casos, del procedimiento impone la posibilidad de no continuar con la tramitación, de modo que la Administración abandone su propia iniciativa, produciéndose el desistimiento de la iniciativa municipal. Ahora bien, dicha actuaciones deben ir acompañadas de una motivación que explique las razones de su decisión de interrumpir o abandonar la tramitación del procedimiento iniciado, de modo que dicha motivación se exteriorice, indicando las razones que llevan al abandono de la iniciativa. En este sentido se pronuncia la STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo de fecha 26 de Abril de 2013"

Por todo lo expuesto, procede desistir de la iniciativa emprendida en relación a las modificaciones de plan general indicadas, desistiendo de los procedimientos iniciados (Art 93 de la Ley 39/2015), en base a los razonamientos expuestos, dejando sin efecto los expedientes destinados a la reclasificación de dichos ámbitos, todo ello sin perjuicio, de que en el legítimo ejercicio de sus competencias, este ayuntamiento pueda, previa valoración de todas las exigencias legales necesarias, tramitar los oportunos expedientes que así considere.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desistir de la iniciativa municipal derivada de las modificaciones de plan general aludidas, desistiendo de los procedimientos iniciados, tanto urbanístico como de evaluación ambiental estratégica y en su virtud dejar sin efecto los acuerdos contenidos en los mismos, procediéndose a su oportuno archivo.

SEGUNDO.- Comunicar el referido archivo tanto a los servicios municipales, como a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a cuantos organismos sectoriales hayan intervenido en su tramitación, a fin de hacer efectivo dicho archivo.

TERCERO.- Notificar a los promotores que suscribieron los Convenios Urbanísticos citados con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con indicación de que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril,

Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín anunciando el voto afirmativo de su grupo ya que considera que con esta medida se enmienda en cierta medida la política del urbanismo demencial y del ladrillo que tan nefastas consecuencias ha traído para este Ayuntamiento, culpando de ello tanto a los equipos de gobierno que propiciaron los convenios como a los que no han sido capaces de evitar la devolución del dinero. Finalmente preguntó por qué no se hace lo mismo con Marina de Cope

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos diciendo que el desarrollo económico actual ha demostrado las carencias de la Ley del Suelo del 98 en cuya dinámica entramos todos. Procede ahora terminar con la tramitación de los convenios para que no haya un beneficio injusto para los promotores, diciendo finalmente a la Sra. Martín que hace 10 años no criticaba estas medidas como ahora porque formaba parte del grupo socialista.

Seguidamente interviene D.^a María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que con este expediente se trata de paralizar unas modificaciones de planeamiento a las que ya no ha lugar en base a las Sentencias dictadas evitando así más trámites innecesarios para esta Administración y para la autonómica. Se refirió a la Sra. Martín diciéndole que cuando se formalizaron estos convenios ella tenía responsabilidades políticas y en ningún momento se manifestó en contra de los

convenios habiéndose abstenido por el contrario el equipo popular en su momento. En cuanto a Marina de Cope indicó que se han dejado en suspenso los modelos de planeamiento y se tomarán, previo su estudio las medidas que sean necesarias.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desistir de la iniciativa municipal derivada de las modificaciones de plan general aludidas, desistiendo de los procedimientos iniciados, tanto urbanístico como de evaluación ambiental estratégica y en su virtud dejar sin efecto los acuerdos contenidos en los mismos, procediéndose a su oportuno archivo.

2º.- Comunicar el referido archivo tanto a los servicios municipales, como a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a cuantos organismos sectoriales hayan intervenido en su tramitación, a fin de hacer efectivo dicho archivo.

3º.- Notificar a los promotores que suscribieron los Convenios Urbanísticos citados con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con indicación de que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca indicando que a su juicio D.^a Gloria Martín tendría que haber pedido disculpas en vez de realizar críticas.

Interviene D.^a Gloria Martín justificando el voto afirmativo de su grupo en la necesidad de acabar con el urbanismo demencial y señalando que desde siempre a título personal ha denunciado esta cuestión.

En este momento se ausenta del Salón D. Ángel Ramón Meca.

III.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CTRA. RM-701 CON EL

ACCESO AL CASTILLO DE LORCA QUE CONFORMA LOS TRAMOS II Y III DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SGV-4 DEL P.G.M.O. DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 04/16 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación a requerimiento del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia Don José A. Fernández Lladó mediante escrito de fecha 18 de enero de 2017 donde solicita el inicio de la actuación expropiatoria de los terrenos necesarios para la ejecución de una glorieta en la intersección de la carretera regional de tercer nivel RM-701 con el acceso al Castillo de Lorca, dentro del término municipal de Lorca.

La actuación viene motivada por el estado y características de la actual intersección en T, que no permite el acceso a un emplazamiento tan emblemático como el castillo de Lorca y zonas aledañas, en condiciones de comodidad y seguridad.

RESULTANTO.- Que el Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su tramo I, denominado MEMORIA DE ORDENACIÓN, dentro del Sistema General de Comunicaciones diferentes actuaciones principales en la red de infraestructuras viarias, clasificadas en distintas categorías, entre ellas, Actuaciones en la Red Secundaria. En esta categoría, contempla, entre otras, la ejecución de una Red Distribuidora Oeste (SGV-4 y SGV-5) proponiendo el diseño de un vial de borde en la periferia Oeste de la ciudad, que no tiene características ni uso de “Variante Oeste”, sino de vía distribuidora periurbana de trazado sinuoso y fuertes pendientes, con una sección de un carril por sentido y aparcamientos o aceras según la disponibilidad de espacios laterales. La vía se inicia al Norte en la carretera del pantano de Puentes, en el punto donde actualmente arranca la subida al castillo, y desde donde se propone conectar igualmente con los barrios del entorno de la carretera de Caravaca, mediante un nuevo puente sobre el río Guadalentín.

La rotonda proyectada, viene recogida en el Plan General de Ordenación Urbana de Lorca como parte del vial que pretende comunicar la zona del Castillo y parte de los Barrios Altos con la carretera de Caravaca.

RESULTANDO.- La presente expropiación afecta a 2 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos, se incluye en el referido Proyecto de Expropiación,

donde consta la existencia de palmeras, árboles frutales y una cochera, se contemplándose en el proyecto su demolición. Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

CONSIDERANDO.- Que en el Art. 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

CONSIDERANDO.- En el Tomo V del Plan General de Ordenación de Lorca, denominado Programa de Actuación, se establece que la obtención de suelo para SGV-4 está prevista como se establece a continuación:

TRAMO 1:	Publico	
TRAMO 2:	Expropiación-Sector 18	1er Cuatrienio
TRAMO 3:	Publico	
TRAMO 4	Expropiación	

Por tanto, los terrenos incluidos en el Tramo II se obtendrán por expropiación y los terrenos del Tramo III que según el Plan General son públicos, en base al proyecto remitido por la Dirección General de Carreteras, resulta necesario su ocupación por razones de índole técnico obteniéndose por expropiación al resultar de titularidad privada, siendo el procedimiento a aplicar el de tasación conjunta conforme el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM)

CONSIDERANDO.- Que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual. Asimismo, en el apartado 5 se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de

que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, donde se determina los documentos que ha de contener.

El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a aprobación. La resolución aprobatoria del expediente se notificara a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 20 de Enero de 2017 se ha emitido Informe Técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

A continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados por el Sistema General Viario S.G.V-4 que se desarrollan en el proyecto de Expropiación realizado:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularan con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

Los terrenos afectados por el presente proyecto se encuentran calificados por el Plan General como Sistema General Viario SGV-4. Los terrenos afectados por el Tramo II, están adscritos para su obtención al Sector 18 el Plan General vigente.

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo RURAL, por lo que tal y como se establece el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, los terrenos se valoraran mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo rural quedan reguladas en los artículos 07 al 18 del Capítulo III del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

En las valoraciones no se contemplan indemnización relativa a los accesos a la viviendas y vallados que resultan afectados por las obras, debido a que en el proyecto de ejecución del enlace garantizara la modificación de los accesos a las edificaciones afectadas y la reposición de los vallados existentes.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de la finca y el estado exterior en el que se encuentra.

PARCELA N° 1	REFERENCIA CATASTRAL	30024A326000030000JT
---------------------	-----------------------------	-----------------------------

La parcela nº 1 con referencia catastral 30024A326000030000JT tiene una superficie total según catastro de 13.535 m² y se trata de un suelo de uso agrario. La finca linda por el Norte con la vía de comunicación, Camino del rio, por el Sur con la carretera RM-701, por el Este con la parcela privada Polígono 326 -parcela 2 y por el Oeste con las parcelas privadas Polígono 326 - parcela 5 y Polígono 326 parcela 4.

La superficie a expropiar afectada por el sistema general viario es de 286 m². La parcela se encuentra sin vallar. Se valora el arbolado y las instalaciones existentes.

En primer lugar calcularemos la renta potencial, pues el terreno a valorar carece actualmente de ningún tipo de cultivo.

Tras una inspección in situ se ha determinado de que el uso predominante de los terrenos aledaños es el de plantación de naranjos.

La producción media de una plantación de naranjos es de 20.000-36.000 kg/ha y los gastos medios es entre un 55-65% de los ingresos. De las distintas fuentes (Consejería de Agricultura y Agua de la CARM y "Estudio técnico-económico de los procesos de producción agrícola y de transformación de la principales orientaciones hortofrutícola de la Región de Murcia) se ha podido extraer que la producción media de una finca de naranjos es de 28.000 kg/ha. Supondremos unos gastos medios del 60%.

Para establecer el precio de venta de la naranja se ha consultado la página web de la Consejería de Agricultura y Agua. En concreto para la naranja se establece un precio medio de 0,25 €/kg.

$$R = I - C$$

donde,

$$I = 28.000 \times 0,25 = 7.000,00 \text{ €}$$

$$C = 0,60 \times 7.000,00 = 4.200,00 \text{ €}$$

$$R = 7.000,00 - 4.200,00 = 2.800,00 \text{ €}$$

TASA DE CAPITALIZACIÓN CONSIDERADA:

La Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece las reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba referirse la valoración.

2. Este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

Tasa capitalización = Media aritmética de los tres últimos años, de la rentabilidad de los bonos y obligaciones del estado a 30 años = $(2,74 + 2,85 + 3,13) / 3 = 2,91 \%$

El art 12.b del reglamento establece que cuando en el suelo rural se desarrollen actividades agro pecuarias o forestales, el tipo de capitalización a utilizar será el resultado de multiplicar la tasa anterior por el coeficiente corrector 0,61 incluido en el Anexo I para el cultivo de frutales cítricos.

Por lo tanto la tasa de capitalización a aplicar será:

$$r = 2,91 \times 0,61 = 1,78$$

CAPITALIZACIÓN DE LA RENTA POTENCIAL DEL CULTIVO DE CITRICOS:

$$R = \text{Ingresos} - \text{Gastos} - \text{Impuestos (30\% de I-G)}$$

$$R_{\text{medio}} = 7.000,00 - 4.200,00 - 840,00 = 1.960,00 \text{ €/Ha}$$

En el cálculo de los gastos no se encuentran incluidos los impuestos, a los que se hace referencia en el art. 9. 4. f del Reglamento, por lo que se estimará una cuota del 30%, que es la que corresponde al tipo impositivo que con carácter general tiene establecido el Ministerio de Economía y Hacienda para devengar el impuesto de sociedades.

$$R = \text{€/Ha}$$

$$V = R \cdot 100 / r$$

TASA CAPITALIZACIÓN	RENTABILIDAD MEDIA €/Ha	VALOR SUELO €/Ha	VALOR SUELO €/m2
1,78	1.960,00	110.112,36	11,01

COEFICIENTE CORRECTOR POR LOCALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en el valor final del suelo deberá de tenerse en cuenta la localización espacial concreta de los terrenos a valorar, y aplicar cuando corresponda un factor global de corrección al valor de capitalización obtenido, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \times FI$$

V_f = Valor final del suelo, en €

V = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en €

FI = Factor global de localización = U1 X U2 X U3

U1 FACTOR POR ACCESIBILIDAD A NÚCLEOS DE POBLACIÓN

$$u1 = 1 + (P1 + P2/3) \times 1/1.000.000$$

P1 = nº de habitantes de los núcleos de población situados a menos 4Km de distancia media a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

P2 = nº de habitantes de los núcleos de población situados a más 4Km y menos de 40Km de distancia media a vuelo de pájaro, o 50 minutos de trayecto utilizando los medios de transporte habituales en condiciones normales.

U2 FACTOR POR PROXIMIDAD A CENTROS DE COMUNICACIONES, Y DE TRANSPORTES, A PUERTOS DE MAR, AEROPUERTOS, ESTACIONES DE FERROCARRIL, AREAS DE INTERMODALIDAD, GRANDES COMPLEJOS URBANIZADOS, DE USO TERCIARIO, PRODUCTIVO O COMERCIAL RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA EXPLOTACION.

$$U2 = 1,6 - 0,01d$$

d = distancia km desde el terreno a valorar utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso será > a 60Km.

U3 FACTOR POR UBICACIÓN EN ENTORNOS DE SINGULAR VALOR AMBIENTAL O PAISAJÍSTICO

$$U3 = 1,1 + 0,1 \times (p+t)$$

p = coef. de ponderación según calidad ambiental o paisajística (entre 0 y 2)

t = coef. de ponderación según el régimen de usos y actividades (entre 0 y 7)

CALCULO DEL COEFICIENTE

$$U1 = 1 + (92.869+101.059/3) \times 1/1.000.000 = 1,127$$

P1 es el número de habitantes de núcleos de población situados a menos de 4 km, que en nuestro caso es 92.869 perteneciente al número de habitantes de Lorca.

P2 es el número de habitantes de los núcleos de población situados a mas de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales. En nuestro caso tenemos:

Aledo	1.044
Totana	29.961
Alhama de Murcia	20.725
Águilas	34.990
Puerto Lumbreras	14.339
TOTAL	101.059

$$U2 = 1,6 - 0,01 d = 1,59$$

d = Distancia a estación de ferrocarril = 1,2 Km

U3 = 1 (no resulta de aplicación el coeficiente a los terrenos objeto de valoración)

$$FI = U1 \times U2 \times U3 = 1,79$$

Luego el valor de capitalización será:

VALOR DEL SUELO POR CAP. RENTA (€/m2) Art. 15 Rgto.	FACTOR DE LOCALIZACION Art. 17 Rgto.	VALOR FINAL DEL SUELO €/m2 Art. 17 Rgto.
11,01	1,79	19,71

El valor del suelo de la parcela a obtener por expropiación es de:

$$V = 19,71 \text{ €} \times 286 \text{ m}^2 = 5.637,06 \text{ €}$$

A continuación se procede a realizar la valoración de los elementos distintos del suelo:

Se calcula el valor del coste de reposición según el art. 18 RD 1492/2011, de 24 de Octubre donde se considera el estado de conservación y antigüedad (ver ANEJO 1 Fichas de Valoración). La superficie construida de la cochera afectada es de 8,00 m².

$$V = VR - (VR - VF) \cdot \beta$$

V = Valor de la edificación, construcción o instalación, en euros.

VR = Valor de reposición bruto, en euros.

VF = Valor de la edificación, construcción o instalación al final de su vida útil en euros.

β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación.

El valor de reposición bruto será el resultado de sumar al valor de mercado de los elementos que integran los costes de ejecución material de la obra en la fecha a la que debe entenderse referida la valoración, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales y gastos necesarios.

El valor de la edificación, construcción o instalación al final de la vida útil, se determinará de acuerdo con las características de la misma y no podrá ser superior al 10% del valor de reposición bruto.

Consideraremos un módulo de referencia actual de 85 €/m², un coeficiente corrector que incluya todos los gastos de 1,39 y como coeficiente corrector β por antigüedad y estado de conservación, será el recogido en la tabla del Anexo II del Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. En nuestro caso consideramos una antigüedad de 10 años según ortofoto del año 2007 del Servicio de Cartografía de Referencia de la Región de Murcia CARTOMUR, y estado de conservación regular.

VALORACIÓN €)				Método del coste		
V=VR- (VR-VF) β						
Módulo de referencia actual (€/m ²)	Coeficiente corrector GG+BI+...	Superficie computable (m ²)	Valor de reposición bruto, VR (€)	β Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación	Valor al final de su vida útil, VF (€)	V (€)
Almacén-cochera	1,39	8,00	945,20	0,1968	94,52	777,79
85						

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

El valor total de la parcela n^o1 es de:

VALORACIÓN DEL SUELO	INDEMNIZACIÓN COCHERA	INDEMNIZACIÓN ARBOLADO	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFEECCION (EUROS)
5.637,06 €	777,79 €	1.410 €	7.824,85 €	8.216,09 €

El propietario de esta parcela podrán optar por la posibilidad de la cesión anticipada de los terrenos con reserva del aprovechamiento urbanístico íntegro que los mismos generen en el sector 18 al que está adscrito según el Plan General, renunciando a cualquier tipo de indemnización relativa al suelo, salvo las que correspondan por elementos afectados distintos del suelo, en este caso, correspondería a la cochera y el arbolado, resultando la siguiente valoración:

PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACION	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	VALORACIÓN TOTAL
Herederos de D. Ramón Meca	Superficie: 286,00 m ²	Aprovechamiento S-18 (0,30 m ² /m ²) 85,80 m ² techo	Cochera: 8,00 m ² 777,79 € Arbolado: 1.410,00€	2.187,79€

PARCELA N° 2. REFERENCIA CATASTRAL 4510202XG1741B0001TM

La parcela n° 2 con referencia catastral 4510202XG1741B0001TM tiene una superficie total según catastro de 1.008 m² y se trata de un suelo de uso agrario. La finca linda por el Norte con la Carretera RM-701, por el Sur y Oeste con el vial de acceso al Castillo.

La superficie a expropiar afectada por el sistema general viario es de 215 m² afectando al camino de acceso a la vivienda ubicada en la parcela. La parcela se encuentra vallada. Dicho vallado no se valora porque deberá ser repuesto cuando las obras se ejecuten.

En primer lugar calcularemos la renta potencial, pues el terreno a valorar carece actualmente de ningún tipo de cultivo.

Tras una inspección in situ se ha determinado de que el uso predominante de los terrenos aledaños es el de plantación de naranjos.

La producción media de una plantación de naranjos es de 20.000-36.000 kg/ha y los gastos medios es entre un 55-65% de los ingresos. De las distintas fuentes (Consejería de Agricultura y Agua de la CARM y "Estudio técnico-económico de los procesos de producción agrícola y de transformación de la principales orientaciones hortofrutícola de la Región de Murcia) se ha podido extraer que la producción media de una finca de naranjos es de 28.000 kg/ha. Supondremos unos gastos medios del 60%.

Para establecer el precio de venta de la naranja se ha consultado la página web de la Consejería de Agricultura y Agua. En concreto para la naranja se establece un precio medio de 0,25 €/kg.

$$R = I - C$$

donde,

$$I = 28.000 \times 0,25 = 7.000,00 \text{ €}$$

$$C = 0,60 \times 7.000,00 = 4.200,00 \text{ €}$$

$$R = 7.000,00 - 4.200,00 = 2.800,00 \text{ €}$$

TASA DE CAPITALIZACIÓN CONSIDERADA:

La Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece las reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba referirse la valoración.

2. Este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

Tasa capitalización = Media aritmética de los tres últimos años, de la rentabilidad de los bonos y obligaciones del estado a 30 años = $(2,74+2,85+3,13)/3 = 2,91\%$

El art 12.b del reglamento establece que cuando en el suelo rural se desarrollen actividades agro pecuarias o forestales, el tipo de capitalización a utilizar será el resultado de multiplicar la tasa anterior por el coeficiente corrector 0,61 incluido en el Anexo I para el cultivo de frutales cítricos.

Por lo tanto la tasa de capitalización a aplicar será:

$$r = 2,91 \times 0,61 = 1,78$$

CAPITALIZACIÓN DE LA RENTA POTENCIAL DEL CULTIVO DE CITRICOS:

R= Ingresos - Gastos - Impuestos (30% de I-G)

$$R_{medio} = 7.000,00 - 4.200,00 - 840,00 = 1.960,00\text{€/Ha}$$

En el cálculo de los gastos no se encuentran incluidos los impuestos, a los que se hace referencia en el art. 9. 4. f del Reglamento, por lo que se estimará una cuota del 30%, que es la que corresponde al tipo impositivo que con carácter general tiene establecido el Ministerio de Economía y Hacienda para devengar el impuesto de sociedades.

$$R = \text{€/Ha}$$

$$V = R \cdot 100 / r$$

TASA CAPITALIZACIÓN	RENTABILIDAD MEDIA €/Ha	VALOR SUELO €/Ha	VALOR SUELO €/m ²
1,78	1.960,00	110.112,36	11,01

COEFICIENTE CORRECTOR POR LOCALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en el valor final del suelo deberá de tenerse en cuenta la localización espacial concreta de los terrenos a valorar, y aplicar cuando corresponda un factor global de corrección al valor de capitalización obtenido, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \times FI$$

V_f = Valor final del suelo, en €

V = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en €

FI = Factor global de localización = U1 X U2 X U3

U1 FACTOR POR ACCESIBILIDAD A NÚCLEOS DE POBLACIÓN

$$u1 = 1 + (P1 + P2/3) \times 1/1.000.000$$

P1 = nº de habitantes de los núcleos de población situados a menos 4Km de distancia media a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

P2 = nº de habitantes de los núcleos de población situados a más 4Km y menos de 40Km de distancia media a vuelo de pájaro, o 50 minutos de trayecto utilizando los medios de transporte habituales en condiciones normales.

U2 FACTOR POR PROXIMIDAD A CENTROS DE COMUNICACIONES, Y DE TRANSPORTES, A PUERTOS DE MAR, AEROPUERTOS, ESTACIONES DE FERROCARRIL, AREAS DE INTERMODALIDAD, GRANDES COMPLEJOS URBANIZADOS, DE USO TERCIARIO, PRODUCTIVO O COMERCIAL RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA EXPLOTACION.

$$U2 = 1,6 - 0,01d$$

d = distancia km desde el terreno a valorar utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso será > a 60Km.

U3 FACTOR POR UBICACIÓN EN ENTORNOS DE SINGULAR VALOR AMBIENTAL O PAISAJÍSTICO

$$U3 = 1,1 + 0,1 \times (p+t)$$

p = coef. de ponderación según calidad ambiental o paisajística (entre 0 y 2)

t = coef. de ponderación según el régimen de usos y actividades (entre 0 y 7)

CALCULO DEL COEFICIENTE

$$U1 = 1 + (92.869+101.059/3) \times 1/1.000.000 = 1,127$$

P1 es el número de habitantes de núcleos de población situados a menos de 4 km, que en nuestro caso es 92.869 perteneciente al número de habitantes de Lorca.

P2 es el número de habitantes de los núcleos de población situados a mas de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales. En nuestro caso tenemos:

Aledo	1.044
Totana	29.961
Alhama	de 20.725
Murcia	
Águilas	34.990
Puerto	14.339
Lumbreras	
TOTAL	101.059

$$U2 = 1,6 - 0,01 d = 1,59$$

d = Distancia a estación de ferrocarril = 1,2 Km

U3 = 1 (no resulta de aplicación el coeficiente a los terrenos objeto de valoración)

$$FI = U1 \times U2 \times U3 = 1,79$$

Luego el valor de capitalización será:

VALOR DEL SUELO POR CAP. RENTA (€/m2) Art. 15 Rgto.	FACTOR DE LOCALIZACION Art. 17 Rgto.	VALOR FINAL DEL SUELO €/m2 Art. 17 Rgto.
11,01	1,79	19,71

El valor del suelo de la parcela a obtener por expropiación es de:

$$V = 19,71 \text{ €} \times 215 \text{ m}^2 = 4.237,65 \text{ €}$$

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
Francisca Poveda Pérez Muelas	4510202XG1741B0001TM	215 m2	4.237,65 €	4.449,53 €

A continuación se resumen las valoraciones efectuadas:

o	PROPIEDAD	VALORACIÓN SUELO	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	TOTAL	TOTAL + 5% AFECCIÓN
	Herederos de Ramón Meca Tirado	5.637,06 €	2.187,79 €	7.824,85 €	8.216,09 €
	Francisca Poveda Pérez Muelas	4.237,65 €	-	4.237,65 €	4.449,53 €
TOTAL					12.665,62 €

El valor total de las parcelas que conforman los tramos II y III del Sistema General Viario S.G.V-4, a día de hoy es de doce mil seiscientos sesenta y cinco euros, con sesenta y dos céntimos. (12.665,62 €).

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (RDL 7/2015) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de la glorieta en la intersección de la Ctra. RM-701 con el acceso al Castillo de Lorca que conforman los tramos 2 y 3 del Sistema General Viario SGV-4 del P.G.M.O. de Lorca

Nº	PROPIEDAD	VALORACIÓN SUELO	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	TOTAL	TOTAL + 5% AFECCIÓN
1	Herederos de Ramón Meca Tirado	5.637,06 €	2.187,79 €	7.824,85 €	8.216,09 €
2	Francisca Poveda Pérez Muelas	4.237,65 €	-	4.237,65 €	4.449,53 €
TOTAL					12.665,62 €

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **12.665,62€.**

TERCERO.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

QUINTO.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

SEXTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección General de General de Presupuestos, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Intervienen los Portavoces de la oposición considerando buena esta medida y esperando que se alcance un acuerdo en cuanto al precio con

los interesados. D.^a Gloria Martín anunció la abstención de su grupo por considerar que no se ha tenido en cuenta la opinión de los expropiados. D.^a María Saturnina Martínez le informó que el jueves se mantuvo una reunión con los afectados y en cualquier caso tienen tiempo para poder llegar a acuerdos con el Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de la glorieta en la intersección de la Ctra. RM-701 con el acceso al Castillo de Lorca que conforman los tramos 2 y 3 del Sistema General Viario SGV-4 del P.G.M.O. de Lorca

Nº	PROPIEDAD	VALORACIÓN SUELO	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	TOTAL	TOTAL + 5% AFECCIÓN
1	Herederos de Ramón Meca Tirado	5.637,06 €	2.187,79 €	7.824,85 €	8.216,09 €
2	Francisca Poveda Pérez Muelas	4.237,65 €	-	4.237,65 €	4.449,53 €
TOTAL					12.665,62 €

2º.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **12.665,62€**.

3º.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

5º.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección General de General de Presupuestos, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia.

En este momento se reincorpora a la Sesión D. Ángel Ramón Meca.

IV.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL JURADO DE EXPROPIACIÓN EN LA QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LAS CUOTAS DE PROPIEDAD RELATIVOS AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DE SAN FERNANDO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente de números 81/2016 hasta 89/2016 seguidos ante el Jurado de Expropiación Forzosa para la determinación definitiva en vía administrativa del justiprecio de la expropiación por incumplimiento de la función social de las cuotas de propiedad en el Barrio de San Fernando de Lorca.

Visto que las mencionadas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa y al amparo de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico y Procediendo Administrativo Común se determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Visto el Informe emitido de carácter técnico y jurídico de fecha 20 de Enero de 2017 emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente de números 81/2016 hasta 89/2016 seguido ante el Jurado de Expropiación Forzosa para la determinación definitiva en vía administrativa del justiprecio de la expropiación por incumplimiento de la función social de las cuotas de propiedad en el Barrio de San Fernando de Lorca.

Visto que en fecha 11 y 17 de enero de 2017 ha tenido entrada en el Registro de este Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la notificación de las Resoluciones del Jurado de Expropiación Forzosa, acordada en su sesión celebrada el 16 de Noviembre de 2016, en virtud de la cual se fija el justiprecio de la expropiación referida y al amparo de lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formula en tiempo y forma **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** de la citada Resolución, con los siguientes:

MOTIVOS

En la Resoluciones del Jurado que son de idéntico contenido, se indica lo que a continuación se transcribe:

EXPEDIENTE 2016/081 hasta 2016/089
Barrio de San Fernando Lorca. Expropiación por incumplimiento de la función social.

EXPROPIANTE Ayuntamiento de Lorca
BENEFICIARIO Asociación de Propietarios en Sistema de Cooperación para la Reurbanización del Barrio de San Fernando de Lorca

EXPROPIADOS

EXP. 2016/081 ASOCIACION DE AFECTADOS BARRIO DE SAN FERNANDO (27 cuotas)

EXP. 2016/082 INMACULADA SALAS BELMONTE Y AINHOA SANCHEZ SALAS

EXP. 2016/083 TERESA TERRONES JIMENEZ

EXP. 2016/084 ANGUSTIAS FERNANDEZ RAJA

EXP. 2016/085 DOMINGO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRA

EXP. 2016/086 SOLEDAD LLAMAS LIDON

EXP. 2016/087 RAFAEL TUDELA LARIO

EXP. 2016/088 ALFONSO MARTINEZ ALCARAZ

EXP. 2016/089 JOSE FRENANDEZ DIAZ

FECHA A QUE HA DE REFERIRSE LA VALORACIÓN

15 de Octubre de 2015, fecha de publicación del expediente de expropiación por tasación conjunta

HAB sin incluir p.a.

Viviendas con cuotas de participación del 0,4 %=2.772,08 €

Viviendas con cuotas de participación del 0,48 %= 3.226,50 €

Repercusión en viviendas 32,76 €/m2

HAA incluido p.a.

Viviendas con cuotas de participación del 0,4 %=5.566,24 €

Viviendas con cuotas de participación del 0,48 %= 6.679,49 €

Repercusión en viviendas 60,66; repercusión en locales 71,37 €/m2

HAE sin incluir p.a

Viviendas con cuotas de participación del 0,4 %=10.059,35 €

Viviendas con cuotas de participación del 0,48 %= 12.071,22 €

Repercusión en viviendas 90,76 €/m2; repercusión en locales 64,29 €/m2

El barrio de San Fernando resultó afectado por los terremotos de Lorca hasta tal punto que hubo de ser demolido.

El Barrio estaba formado por 332 viviendas y dos locales repartidos en 9 edificios.

184 de las viviendas tenían una participación de 0,4% cada una

48 de las viviendas tenían una participación de 0,48% cada una

Y por tanto los locales debían tener una participación del 3,36% restante, eran de titularidad pública y se destinaban a dotaciones.

Conforme la Ley para la reconstrucción de Lorca el ayuntamiento asume la reedificación de los 9 bloques con cargo a los propietarios

(gestión por cooperación) mediante un Plan Especial de renovación Urbana con una única unidad de actuación, y en sustitución del proyecto de reparcelación, un proyecto de innecesariedad de distribución de gastos de reurbanización y de regularización de fincas.

En este proyecto la edificabilidad se incrementa de 21.744,11 m² a 23.954,11 m² en uso residencial (además de que se prevé plazas de aparcamiento bajo rasante), de 587,82 a 680,64 en uso dotacional y además se crean 4619,75 m² de locales en planta baja.

Pero hay una serie de vecinos que no se incorporan al expediente y no firman la Declaración de Obra Nueva.

El 15 de mayo de 2015 el Ayuntamiento aprueba un expediente de expropiación por tasación conjunta para estos propietarios no adheridos a la Junta "POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD" en base al artículo 36 del TR de la Ley del suelo.

El método seguido es el marcado en el Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo (R.D.1492/2011), y como las edificaciones están demolidas, se calcula el valor de suelo de cada una de las viviendas en función de su coeficiente de participación.

Ahora bien, aquí empiezan las discrepancias entre las partes:

- el Ayuntamiento calcula la repercusión con las edificabilidades y los coeficientes de participación anteriores a los derribos, si bien el proyecto de expropiación es posterior a los terremotos, demoliciones y al nuevo proyecto de reparcelación.

- la Asociación de afectados (que es uno de los expropiados, acumulando 19 de las 78 cuotas de propiedad expropiadas) entiende que no es una expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad sino una expropiación por no adhesión a la junta y por tanto considera que las cuotas se refieren a la nueva edificabilidad, de manera que su participación (del 0,40 o 0,48) lo es sobre la total edificabilidad nueva incluyendo locales comerciales y dotacionales. Además valora todos los espacios libres y viales porque defiende que son privativos y los reparte de igual manera. Como los costes de urbanización no figuran en el Proyecto porque son sufragados con cargo a una subvención del Banco Mundial no son tenidos en cuenta en la valoración.

- y por último la Beneficiaria presenta una valoración en sintonía con la municipal, valorando los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen, como si el expediente de expropiación se realizara sobre la totalidad del barrio de San Fernando (como por ejemplo en el Casco antiguo de Cartagena) además de que no valora los locales dotacionales en consideración a su uso, con lo cual rebaja más aun el valor de la participación de las viviendas.

A la vista de la documentación existente, este Jurado entiende que la participación de los propietarios sobre el total del suelo que ahora constituye la unidad de actuación era la que figuraba en las escrituras de propiedad, de manera que si con la nueva unidad de actuación la superficie ha sido incrementada, dicho exceso y la edificabilidad que proporcionalmente genere corresponde al ayuntamiento y los anteriores propietarios mantienen su cuota sobre edificabilidad que proporcionalmente a la superficie aportada les corresponda en la nueva unidad de actuación, tanto en gastos como en beneficios.

Los espacios libre y zonas verdes, aun siendo parte de la Unidad no son valorables separadamente, puesto que el valor del suelo es función de la edificabilidad PATRIMONIALIZABLE por los titulares e incluye dichos espacios libres y zonas verdes sin edificabilidad, que, una vez urbanizados en su caso serían cedidos al Ayuntamiento. De la misma manera entendemos que las dotaciones públicas deben ser cedidas de manera gratuita al Ayuntamiento y por tanto no entran a formar parte de la edificabilidad patrimonializable.

En cuanto a los importes del valor de repercusión del suelo, los propietarios solicitan un valor de repercusión en uso residencial de 90,76 €/m², en base a un expediente de expropiación tramitado por este Jurado respecto a una zona verde sin expropiar.

No cabe la comparación entre ambos expedientes, ya que este último corresponde a una expropiación por ministerio de Ley objeto de recurso y por tanto no puede considerarse un valor firme a estos efectos.

Por tanto

SUPERFICIE INICIAL DEL BARRIO DE SAN FERNANDO: 23500 m²
SUPERFICIE TOTAL DE LA NUEVA U.A.: 24620 m²

Es decir, corresponde a los antiguos propietarios del barrio de san fernando un porcentaje de 95,45% del total del suelo, de manera que las viviendas que tenían una participación de 0,4% ahora la tienen del 0,3818% y las viviendas que tenían una participación del 0,48% ahora la tienen del 0,4582%

Ahora bien, los antiguos repartos no se correspondían con las edificabilidades materializadas sobre el terreno, porque el resto de porcentaje (3,36%) correspondería a un local de 750 m² cuando el local existente tenía solo una superficie de 587,82 m².

Pero entiende este Jurado que una vez demolido el barrio como consecuencia del terremoto, los porcentajes válidos son los que figuran en las divisiones horizontales, de manera que los antes mencionados, 0,3818 y 0,4582 deben ser los aplicados sobre la nueva unidad de actuación.

Edificabilidad de viviendas 23.954,11 m² x 60,66 €/m² = 1.404.233,62 €
Edificabilidad locales 4.464,53 m² x 71,37 €/m² = 318.633,25 €
Total = 1.722.866,87 €

Con lo cual las viviendas con una participación del 0,4% sobre la anterior División horizontal deberán ser indemnizadas con un importe de 1.722.866,87*0,3818% = 6577,96 €, más 5% de premio de afección = 6.906,86 €

Y las viviendas con una participación del 0,48% sobre la anterior D.H. deberán ser indemnizadas con un importe de 1.722.866,87*0,4582% = 7.893,56 €, más 5% de premio de afección = 8.288,24 €

A la vista de las Resoluciones señaladas y teniendo en cuenta los datos obrantes en este Servicio y la legislación de vigente aplicación se señala lo siguiente en relación a las cuestiones técnico-jurídicas:

PRIMERO.- La valoración efectuada por el Jurado, confirma los valores de repercusión obtenidos en la valoración municipal, por lo que no hay nada que añadir al respecto.

La discrepancia entre ambas valoraciones radica en las condiciones edificatorias aplicadas, a tal efecto se indica lo siguiente:

En el caso que nos ocupa hay que señalar en primer lugar que estamos ante una actuación de renovación y reconstrucción de un conjunto residencial, el cual fue objeto de una demolición accidental como consecuencia de los daños ocasionados en el mismo por los terremotos del año 2011.

Dicha actuación ha sido objeto de diversos procedimientos administrativos para acometer la reconstrucción, entre los que se encuentra la tramitación del Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando que fue aprobado definitivamente mediante Resolución de la Directora General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Obras Publicas y Ordenación del Territorio de 25 de marzo de 2014.

Posteriormente y como consecuencia de lo establecido en el mencionado Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando, se tramita el Programa de Actuación de la Única Unidad de Actuación del Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando y el Proyecto de Innecesariedad de distribución de gastos de reurbanización y de regularización de fincas para adaptar la configuración de las mismas al Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando, que resulta aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Mayo de 2014.

A solicitud de la Asociación de propietarios para la reconstrucción del Barrio de San Fernando, se concedió licencia de Obras mediante Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo de fecha 27 de junio de 2014, para la reconstrucción del conjunto edificatorio completo.

La valoración efectuada en el marco del expediente expropiatorio, trae causa por el incumplimiento de los deberes de reconstrucción de los titulares de las cuotas valoradas.

Estamos ante una actuación integrada y de renovación, con la finalidad de llevar a cabo la necesaria y obligatoria reconstrucción del Conjunto Residencial, por lo que para la valoración, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 37.3 del RDL 7/2015 y el artículo 25 del RD 1492/2011, que la valoración efectuada por el Jurado obvia su aplicación, que teniendo en cuenta que las plusvalías generadas por la actuación de reconstrucción no han sido patrimonializadas, no pueden formar parte del contenido económico de la misma, debiendo tasar los bienes por el método residual estático considerando los usos y edificabilidades atribuidos por el planeamiento en la situación anterior, siendo en este caso las condiciones edificatorias del edificio primitivo antes de la demolición accidental como consecuencia de los daños ocasionados en el mismo por lo terremotos tal y como se ha efectuado en la valoración municipal, siguiendo el mismo criterio para todas las tasaciones realizadas en los expedientes de expropiación por causa del terremoto.

Por tanto, en base a la normativa de aplicación, no procede para la tasación del suelo, valorar los incrementos de edificabilidad necesarios para la obligatoria reconstrucción del Barrio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, de aplicación de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado c) el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo,

sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- El artículo 123.1 m).apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Formular el presente Recurso Potestativo de Reposición en los términos expuestos contra las Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 16 de Noviembre de 2016, de conformidad con el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión anteriormente transcrito, en relación a la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad de las cuotas de propiedad del Barrio de San Fernando.

SEGUNDO.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el presente recurso potestativo de reposición.

TERCERO.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del la Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Dirección Económica y Presupuestaria Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Diego José Mateos justificando el voto de abstención de su grupo para ser coherentes con su postura inicial sobre el barrio.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 17.

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Formular el presente Recurso Potestativo de Reposición en los términos expuestos contra las Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 16 de Noviembre de 2016, de conformidad con el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión anteriormente transcrito, en relación a la

expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad de las cuotas de propiedad del Barrio de San Fernando.

2º.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el presente recurso potestativo de reposición.

3º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del la Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Dirección Económica y Presupuestaria Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos.

V.- SOBRE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE FORMULA RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016 EN RELACIÓN A LA EXPROPIACIÓN DE DOS FINCAS URBANAS UBICADAS ENTRE EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL Y SAN DIEGO CALIFICADO POR EL P.G.M.O. DE LORCA COMO ESPACIO LIBRE Y VIARIO Y QUE FORMAN PARTE DE LA E-34, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A GLORIA REY ELORZA Y OTROS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Que con fecha 5 de Diciembre de 2016 se dictó el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe:

"Visto la Resolución de fecha 5 de Octubre de 2016, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre resolución de justiprecio, relativo al expediente de Expropiación Forzosa de dos fincas urbanas ubicados entre el Barrio de San Cristóbal y San Diego calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre y viario y que forman parte de la E-34, cuya titularidad corresponde a Gloria Elorza Triguero y otros.

Visto que la mencionada Resolución ponen fin a la vía administrativa y al amparo de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico y Procediendo Administrativo Común se determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Visto el Informe emitido de carácter técnico y jurídico de fecha 02 de Diciembre de 2016 emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente de numero 1/12 seguido ante el Jurado de Expropiación Forzosa para la determinación definitiva en vía administrativa del justiprecio de la expropiación de dos fincas urbanas ubicados entre el Barrio de San Cristóbal y San Diego calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre y viario y que forman parte de la E-34, cuya titularidad corresponde a Gloria Elorza Triguero y otros.

Visto que en fecha 07 de Noviembre de 2016 ha tenido entrada en el Registro de este Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la notificación de la Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa, acordada en su sesión celebrada el 5 de Octubre de 2016, en virtud de la cual se fija el justiprecio de la expropiación referida y al amparo de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley .30/1992 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común formula en tiempo y forma **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** de la citada Resolución, con los siguientes:

MOTIVOS

En la Resolución del Jurado se indica lo que a continuación se transcribe:

EXPEDIENTE 2015/267

Sistema general de zonas verdes y espacios libres

EXPROPIANTE Ayuntamiento de Lorca

EXPROPIADOS Gloria Elorza Triguero y otros.

Dos-parcelas urbanas con referencias catastrales 5515401XG1751F y 5515407XG1751F de 170 y 58,69 m2 respectivamente que se valoran como una unidad.

Fecha a la que han de referirse las valoraciones: 31 de enero de 2014, fecha de apertura de la pieza separada de justiprecio

HAA 72.783 € incluido p.a.

HAE 180.736,56.€ incluido p.a.

ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.

Este expediente debe ser valorado conforme las reglas de valoración contenidas en el texto refundido de la Ley 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto 1492/2011 del 24 de octubre por el que se aprueba el reglamento de la Ley del Suelo.

La edificabilidad considerada por el ayuntamiento es de 2,285 para un ámbito de superficie SA-SD de 23.107 m2.

El valor en venta considerado por el Ayuntamiento se obtiene de los precios medios de mercado de la comunidad autónoma para 2011. En esa fecha los PMM resultaban incluso superiores a la realidad, como prueba el hecho de que en 2014 fueran reformados a la baja.

Para 2014 (fecha a la que ha de referirse la valoración de esta expropiación) los PMM eran de 778,71 €/m2 para vivienda, de 359,06 €/m2 para trasteros y de 8.976,58 E/ud para las plazas de garaje. Por tanto no podemos sino estar de acuerdo con el valor en venta utilizado.

No así con los valores de construcción utilizados.

Consultados los precios de referencia del Colegio de arquitectos, son de 436,7 para vivienda, 255,58 para garaje y 253,19 para trastero. Aplicando 1,38 para obtener el presupuesto de ejecución por contrata y actualizando por el ipc desde la fecha de publicación de estos precios (2/2007) hasta la fecha de valoración obtenemos una repercusión media del coste de la construcción de 810,80 €/m2 y aplicando la fórmula establecida por el reglamento de valoraciones una repercusión de suelo de 182,04 €/m2 que multiplicado por la edificabilidad considerada lleva a un valor unitario de suelo de 415,96 €

228,69 m2 x 415,96 €/m2 = 95.125,89 €

5% premio de afección= 4756,29

TOTAL JUSTIPRECIO = 99.882,19 €

En cuanto a la valoración realizada por la propiedad, no cabe ser tenida en cuenta, porque conculca lo establecido en el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. No es posible valorar la edificación existente y además el solar con su máximo aprovechamiento. La Ley establece que una parcela edificada se valorará por el mayor de los dos posibles valores:

o bien suelo+construcción existentes o bien por el valor de suelo determinado por el método residual en función de la repercusión y la edificabilidad que le corresponda. Como la construcción existente antes del derribo no alcanzaba la edificabilidad media de la zona y su valor por calidad, estado de conservación y antigüedad era escaso, es obvio, sin necesidad de realizar cálculos que es superior el valor del solar, puesto que, además, no tiene en cuenta los gastos de demolición.

Pero, además, la tasación de la propiedad considera como nuevas y de buena calidad las edificaciones que existían sobre los terrenos (cuando tanto el catastro como el ayuntamiento coinciden en su mal estado y antigüedad) sumando un valor de construcción que no tiene en cuenta coeficiente corrector alguno y para el cálculo del valor de repercusión del suelo usa la fórmula general del Reglamento pero usando un coeficiente K de gastos y beneficios fuera del abanico de valores permitido y unos gastos y beneficios de la construcción del 12,5 % del coste de ejecución material, muy alejado de la realidad.

En cuanto al resto de indemnizaciones solicitadas por los propietarios no compete a este Jurado su determinación, ya que el cometido que tiene asignado es exclusivamente la fijación del valor del bien expropiado.

A la vista de la Resolución señalada y teniendo en cuenta los datos obrantes en este Servicio y la legislación de vigente aplicación se señala lo siguiente en relación a las cuestiones técnico-jurídicas:

PRIMERO.- En cuanto a la discrepancia de las valoraciones relativa al valor de construcción, se señala que el utilizado por que el Jurado Provincial obtenido de los precios de referencia fijados por el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia en el año 2007, se estima que no procede su aplicación, teniendo en cuenta que se trata de un modulo completamente desactualizado ya que desde el año 2007 no se ha procedido por parte de dicha institución a su actualización y más teniendo en cuenta, los ajustes que se han producido en el mercado como consecuencia de la crisis inmobiliaria que han afectado sustancialmente a los precios de la construcción, por lo que una mera actualización de dicho modulo con el IPC, no resulta adecuado y no responde a los precios actuales de la construcción.

El modulo para la obtención del valor de construcción utilizado en la valoración municipal se considera correcto y acorde con otras valoraciones realizadas por este Servicio y consideradas por el Jurado Provincial, ya que se obtiene del establecido en el ANEXO-I de la Ordenanza nº 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigente para el año 2015, el cual se revisa y actualiza por este Ayuntamiento anualmente y se obtiene en base a las liquidaciones de obras efectuadas resultando valor de construcción medio al declarado por los promotores.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 117 de la Ley 30/1992 el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- El artículo 124.4.apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en le primera sesión que se celebre para su ratificación. El carácter perentorio y preclusivo de los plazos establecidos legalmente, aconseja la formulación del presente recurso de manera inmediata, sin perjuicio del conocimiento que de él habrá de tomar el órgano plenario, con la debida dación de cuenta en la próxima sesión que se celebre”.

Visto lo dispuesto en el artículo 124.4 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Formular el presente Recurso Potestativo de Reposición en los términos expuestos contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 5 de Octubre de 2016, de conformidad con el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión anteriormente transcrito, en relación a la expropiación de dos fincas urbanas ubicados entre el Barrio de San Cristóbal y San Diego calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre y viario y que forman parte de la E-34, cuya titularidad corresponde a Gloria Elorza Triguero y otros.

SEGUNDO.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el presente recurso potestativo de reposición.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.

CUARTO.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del la Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Lorca, a 05 de Diciembre de 2016, ante mí, Directora de la Oficina de Gobierno Local”.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde de fecha 5 de Diciembre de 2016 anteriormente transcrita para su ratificación.

SEGUNDO.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde de fecha 5 de Diciembre de 2016 anteriormente transcrita para su ratificación.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VI.- SOBRE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD RELATIVAS A EXPLOTACIONES GANADERAS PORCINAS QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIBLES A EXPLOTACIONES NUEVAS, AMPLIACIÓN DE EXISTENTES, MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE EXISTENTES, CAMBIO DE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE BIENESTAR ANIMAL Y MODIFICACIÓN DE BALSAS DE PURINES EXISTENTES.

Por el Sr. Alcalde se retira la moción correspondiente a este punto quedando el mismo sobre la mesa.

VII.- MOCIÓN SOBRE APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ACUERDOS RELATIVOS A RECUPERACIÓN DE PARTE DE PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012, A PERSONAL AFECTADO, EMPLEADOS/AS PÚBLICOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior, de fecha 19 de enero actual, que dice literalmente lo siguiente: *"Es objeto del presente informe la aplicación de las disposiciones y acuerdos adoptados en 2016 y contenidas en el presupuesto municipal de 2017, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, para su aplicación en esta Administración Local, conforme a los siguientes antecedentes y fundamentos.*

ANTECEDENTES:

1º.- *En sesiones, de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de enero de 2016, y del Pleno municipal, de 25 de enero de 2016, se adoptaron los acuerdos precisos para el cumplimiento en el año 2016 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que contiene normas sobre recuperación de parte de la paga extraordinaria suprimida en diciembre de 2012 (por el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la*

estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad,) y de la Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, sobre continuidad de la recuperación de la paga extraordinaria y adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, de acuerdo con los criterios previstos en la reunión de la Mesa Negociadora de las Condiciones de Trabajo del personal municipal, Junta de Personal y Delegado de Personal, de fecha 19 de octubre de 2015, que acordó un primer pago, en enero de 2016, correspondiente al 38,25% (período de 15 de julio de 2012 a 22 de septiembre de 2012), que se liquidó efectivamente en la nómina del mes de enero de 2016.

Asimismo, en dicha reunión se acordó un segundo pago: en enero de 2017, correspondiente al 37,71% (período de 23 de septiembre de 2012 a 30 de noviembre de 2012), que se ha previsto en el presupuesto municipal para 2017, presupuesto prorrogado de 2016.

2º.- En las mismas sesiones de los órganos municipales señalados también se acordó dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto municipal para 2016, sobre recuperación de parte de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 (38,25%, período de 15 de julio de 2012 a 22 de septiembre de 2012), a los miembros de la Corporación, Alcalde y Concejales/as, respecto de los cuales se acordó por el Pleno municipal, en su sesión de 30 de julio de 2012, la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, lo que se aplicó igualmente en la nómina del mes de enero de 2016.

Asimismo, respecto de los miembros de la Corporación, procede aplicar el segundo pago, en enero de 2017, correspondiente al 37,71% (período de 23 de septiembre de 2012 a 30 de noviembre de 2012).

3º.- En ese sentido, se han previsto en el Presupuesto Municipal para 2017, presupuesto prorrogado de 2016, los importes relativos a 2017 para efectuar la recuperación por parte del personal afectado, funcionario, eventual y laboral, así como por los miembros de la Corporación afectados.

FUNDAMENTOS:

1º.- En virtud de lo expuesto, procede, en consecuencia, adoptar los oportunos acuerdos para dar cumplimiento a la normativa y acuerdos negociadores, referidos en los antecedentes del presente informe, en el año 2017, que sería de aplicación en la nómina del mes de enero de 2017, en cuantía de un 37,71%, correspondiente al período de 23 de septiembre de 2012 a 30 de noviembre de 2012; lo que constituye el último pago, que culmina la recuperación de la totalidad de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

2º.- El cómputo de las cuantías a recuperar se realizará, en cada caso, según el régimen jurídico aplicable en cada Administración: al personal funcionario conforme a las normas de función pública aplicables y al personal laboral conforme a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Esto significa que se trata de recuperar cantidades dejadas efectivamente de percibir, por lo que por este servicio se ha analizado el devengo, retribuciones y las reglas de cómputo aplicables a cada tipo de

personal al que le fue eliminada la paga extraordinaria y paga adicional correspondiente a diciembre de 2012, independientemente de su forma de percepción, en un solo pago en diciembre de 2012 o prorrateada mensualmente durante el periodo de devengo, por lo que de la cantidad que resulte, habría, en este último caso, de descontarse las cuantías correspondientes a dichas pagas que ya hubieran sido abonadas en el año 2012 o con posterioridad como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.

3°.- Declara la Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, en su apartado 4 que las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en la misma minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real decreto-ley 20/2012, esto es, se detraerán de las cantidades derivadas de la suspensión de la paga extra y de las pagas adicionales de complemento específico que se destinarían (según esa disposición) en futuros ejercicios a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyesen la cobertura de la contingencia de jubilación.

Tanto los apartados Uno como Tres de esta Disposición Adicional duodécima tienen carácter básico y se dictan al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.18ª, 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

4°- En el apartado Dos de esta última norma examina la recuperación específicamente respecto del personal público estatal, incluyendo todo aquel que se vio afectado por la eliminación: personal de sociedades, entidades, organismos, consorcios participados mayoritariamente etc.

Asimismo prevé la recuperación por parte de altos cargos de la Administración del Estado.

5°.- Respecto del personal empleado público afectado por la recuperación, este Ayuntamiento distingue dos supuestos para efectuar su abono:

a) El personal en situación de servicio activo a fecha 1 de enero de 2017: les será abonado de oficio, en la nómina del mes de enero de 2017, las cantidades correspondientes dejadas de percibir, conforme a las normas que se han indicado.

b) El personal que no se encuentre en situación de servicio activo en dicha fecha, 1 de enero de 2017, ya sea por jubilación, fallecimiento o por cualquier otra causa: habrá de solicitar el/la interesado/a o sus herederos/as, ante esta Administración, dicha recuperación, mediante escrito dirigido al mismo, dentro de los plazos legales de prescripción aplicables en cada caso.

6°.- Por último, en el presupuesto municipal de 2017, presupuesto prorrogado de 2016, se han contemplado las medidas oportunas, para proceder a la recuperación también de parte de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en la cuantía indicada, 37,71% (período de 23 de septiembre de 2012 a 30 de noviembre de 2012), para aquellos miembros de la Corporación municipal, Alcalde y Concejales/as, en activo en el periodo de devengo correspondiente a dicha paga, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, respecto de los cuales, por un principio de solidaridad con el resto del personal al servicio de esta Administración, se acordó por el Pleno municipal, en su sesión de 30 de julio de 2012, también la eliminación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012. Son, pues, los principios de justicia y de equidad los que determinan que se actúe de la misma forma.

Respecto de los miembros de la Corporación Municipal, se les abonará también de oficio por esta Administración en el mes de enero de 2017 y en el mismo porcentaje que para los/as empleados/as públicos. En caso de que no estuviesen en activo, la recuperación se haría a instancia de parte.

7º.- Sin perjuicio de que la competencia para su aprobación corresponde a diversos órganos, en el caso del personal a la Junta de Gobierno Local y en el caso de los miembros de la Corporación Municipal al Pleno municipal, conforme a lo dispuesto respectivamente en los artículos 127.1, apartado h) y 123.1., apartado n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida en que las cantidades a percibir se reflejan en el presupuesto municipal, competencia del Pleno, se ha visto oportuno someter la aprobación a ambos órganos.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, la funcionaria que suscribe propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto municipal para 2017, presupuesto prorrogado de 2016, en ejecución de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 28 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y en el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, sobre la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012 del personal del sector público (que fue suprimida por aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad,) con el alcance y límites establecidos en las mismas y acuerdo de la Mesa Negociadora de las Condiciones de Trabajo del personal municipal, Junta de Personal y Delegado de Personal, de fecha 19 de octubre de 2015, de acuerdo con el informe de la Intervención General y del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

Por tanto, abonar en la nómina del mes de enero de 2017, del personal funcionario, eventual y laboral afectado por la supresión indicada, en servicio activo a 1 de enero de 2017, las cuantías o importes efectivamente dejados de percibir, como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional de complemento específico, equivalentes de diciembre de 2012, correspondientes al 37,71% (período de 23 de septiembre de 2012 a 30 de noviembre de 2012), o parte proporcional correspondiente si el tiempo de prestación de servicios fue menor; descontándose, en su caso, las cuantías correspondientes a dichas pagas que ya hubieran sido abonadas en el año 2012 o con posterioridad, siempre y cuando sean relativas a ese mismo periodo, conforme a las normas especificadas en el informe del Servicio de Personal y Régimen interior que sirve de motivación de los presentes acuerdos.

El personal que no se encuentre en situación de servicio activo a 1 de enero de 2017, ya sea por jubilación, fallecimiento o por cualquier otra causa, habrá de solicitar el/la interesado/a o sus herederos/as, ante esta Administración, dicha recuperación, mediante escrito dirigido a la misma, dentro de los plazos legales de prescripción aplicables en cada caso y conforme a las normas especificadas en los dos párrafos anteriores y en el informe del Servicio de Personal y Régimen interior que sirve de motivación de los presentes acuerdos.

2º.- Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto municipal para 2017, presupuesto prorrogado de 2016, abonando en la nómina del mes de enero de 2017 de los actuales miembros de la

Corporación, Alcalde y Concejales/as, que ostentaban dicha condición, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, respecto de los cuales se acordó por el Pleno municipal, en su sesión de 30 de julio de 2012, la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, la cuantía o importe efectivamente dejado de percibir, como consecuencia de la citada supresión, correspondiente al 37,71% (periodo de 23 de septiembre de 2012 a 30 de noviembre de 2012), o parte proporcional, si el tiempo en que ostentaban dicha condición fue menor.

Para aquellos/as que no ostenten a 1 de enero de 2017 la condición de miembro de la Corporación Municipal, habrá de solicitar el/la interesado/a o sus herederos/as, ante esta Administración, dicha recuperación, mediante escrito dirigido a la misma, dentro de los plazos legales de prescripción aplicables.

3°.- Comunicar estos acuerdos a los Servicios de Intervención, Tesorería, Dirección Económica y Presupuestaria.

Notificar a la Junta de Personal, Delegados/as de Personal y Secciones Sindicales de UGT, CC.OO, CSI-F y S.P.L.R.M., a los efectos oportunos.", el Alcalde-Presidente propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto municipal para 2017, presupuesto prorrogado de 2016, en ejecución de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 28 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y en el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, sobre la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012 del personal del sector público (que fue suprimida por aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad,) con el alcance y límites establecidos en las mismas y acuerdo de la Mesa Negociadora de las Condiciones de Trabajo del personal municipal, Junta de Personal y Delegado de Personal, de fecha 19 de octubre de 2015, de acuerdo con el informe de la Intervención General y del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

Por tanto, abonar en la nómina del mes de enero de 2017, del personal funcionario, eventual y laboral afectado por la supresión indicada, en servicio activo a 1 de enero de 2017, las cuantías o importes efectivamente dejados de percibir, como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional de complemento específico, equivalentes de diciembre de 2012, correspondientes al 37,71% (periodo de 23 de septiembre de 2012 a 30 de noviembre de 2012), o parte proporcional correspondiente si el tiempo de prestación de servicios fue menor; descontándose, en su caso, las cuantías correspondientes a dichas pagas que ya hubieran sido abonadas en el año 2012 o con posterioridad, siempre y cuando sean relativas a ese mismo periodo, conforme a las normas especificadas en el informe del Servicio de Personal y Régimen interior que sirve de motivación de los presentes acuerdos.

El personal que no se encuentre en situación de servicio activo a 1 de enero de 2017, ya sea por jubilación, fallecimiento o por cualquier otra causa, habrá de solicitar el/la interesado/a o sus herederos/as, ante esta Administración, dicha recuperación, mediante escrito dirigido a la misma, dentro de los plazos legales de prescripción aplicables en cada caso y conforme a las normas especificadas en los dos párrafos anteriores y en el informe del Servicio de Personal y Régimen interior que sirve de motivación de los presentes acuerdos.

2°.- Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto municipal para 2017, presupuesto prorrogado de 2016, abonando

en la nómina del mes de enero de 2017 de los actuales miembros de la Corporación, Alcalde y Concejales/as, que ostentaban dicha condición, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, respecto de los cuales se acordó por el Pleno municipal, en su sesión de 30 de julio de 2012, la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, la cuantía o importe efectivamente dejado de percibir, como consecuencia de la citada supresión, correspondiente al 37,71% (periodo de 23 de septiembre de 2012 a 30 de noviembre de 2012), o parte proporcional, si el tiempo en que ostentaban dicha condición fue menor.

Para aquellos/as que no ostenten a 1 de enero de 2017 la condición de miembro de la Corporación Municipal, habrá de solicitar el/la interesado/a o sus herederos/as, ante esta Administración, dicha recuperación, mediante escrito dirigido a la misma, dentro de los plazos legales de prescripción aplicables.

3º.- Comunicar estos acuerdos a los Servicios de Intervención, Tesorería, Dirección Económica y Presupuestaria.

Notificar a la Junta de Personal, Delegados/as de Personal y Secciones Sindicales de UGT, CC.OO, CSI-F y S.P.L.R.M., a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto municipal para 2017, presupuesto prorrogado de 2016, en ejecución de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 28 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y en el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, sobre la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012 del personal del sector público (que fue suprimida por aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad,) con el alcance y límites establecidos en las mismas y acuerdo de la Mesa Negociadora de las Condiciones de Trabajo del personal municipal, Junta de Personal y Delegado de Personal, de fecha 19 de octubre de 2015, de acuerdo con el informe de la Intervención General y del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

Por tanto, abonar en la nómina del mes de enero de 2017, del personal funcionario, eventual y laboral afectado por la supresión indicada, en servicio activo a 1 de enero de 2017, las cuantías o importes efectivamente dejados de percibir, como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional de complemento específico, equivalentes de diciembre de 2012, correspondientes al 37,71% (periodo de 23 de septiembre

de 2012 a 30 de noviembre de 2012), o parte proporcional correspondiente si el tiempo de prestación de servicios fue menor; descontándose, en su caso, las cuantías correspondientes a dichas pagas que ya hubieran sido abonadas en el año 2012 o con posterioridad, siempre y cuando sean relativas a ese mismo periodo, conforme a las normas especificadas en el informe del Servicio de Personal y Régimen interior que sirve de motivación de los presentes acuerdos.

El personal que no se encuentre en situación de servicio activo a 1 de enero de 2017, ya sea por jubilación, fallecimiento o por cualquier otra causa, habrá de solicitar el/la interesado/a o sus herederos/as, ante esta Administración, dicha recuperación, mediante escrito dirigido a la misma, dentro de los plazos legales de prescripción aplicables en cada caso y conforme a las normas especificadas en los dos párrafos anteriores y en el informe del Servicio de Personal y Régimen interior que sirve de motivación de los presentes acuerdos.

2º.- Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto municipal para 2017, presupuesto prorrogado de 2016, abonando en la nómina del mes de enero de 2017 de los actuales miembros de la Corporación, Alcalde y Concejales/as, que ostentaban dicha condición, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, respecto de los cuales se acordó por el Pleno municipal, en su sesión de 30 de julio de 2012, la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, la cuantía o importe efectivamente dejado de percibir, como consecuencia de la citada supresión, correspondiente al 37,71% (período de 23 de septiembre de 2012 a 30 de noviembre de 2012), o parte proporcional, si el tiempo en que ostentaban dicha condición fue menor.

Para aquellos/as que no ostenten a 1 de enero de 2017 la condición de miembro de la Corporación Municipal, habrá de solicitar el/la interesado/a o sus herederos/as, ante esta Administración, dicha recuperación, mediante escrito dirigido a la misma, dentro de los plazos legales de prescripción aplicables.

3º.- Comunicar estos acuerdos a los Servicios de Intervención, Tesorería, Dirección Económica y Presupuestaria.

Notificar a la Junta de Personal, Delegados/as de Personal y Secciones Sindicales de UGT, CC.OO, CSI-F y S.P.L.R.M., a los efectos oportunos.

VIII.- SOBRE DENOMINACIÓN DE CALLES Y CAMINOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de patrimonio y Potenciación del Casco Histórico que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, así como la urbanización de zonas hasta ahora desocupadas e improductivas, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en

cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Asimismo, los trabajos que se están realizando desde la implantación del nuevo programa de gestión del Padrón Municipal de habitantes, que incluyen la georreferenciación de viviendas y el dibujado de caminos sobre plano conlleva necesidades de ajuste y denominación de vías con el fin de facilitar la correcta identificación de domicilios.

Los nombres propuestos lo son para tres caminos en la diputación de Purias y uno en cada una de las diputaciones de La Hoya y Aguaderas.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 24 de enero, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en las diputaciones de Purias, La Hoya y Aguaderas con el fin de propiciar una numeración correlativa y más lógica y donde se proponen una serie de nombres a través de las propuestas realizadas por el alcalde pedáneo, que son las siguientes:

DIPUTACION DE PURIAS

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino Real	Carretera malvaloca	Camino Poncemar
Camino de la Granja	Camino del Sastre	Camino Civil (del)
Camino de los Valencianos	Sin Salida	Camino Escucha (de la)

DIPUTACION DE LA HOYA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino Matapollos	Sin salida	Camino Pastora (la)

DIPUTACION DE AGUADERAS

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra. Malvaloca	Sin salida	Camino Montisol

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE PURIAS

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino Real	Carretera malvaloca	Camino Poncemar
Camino de la Granja	Camino del Sastre	Camino Civil (del)
Camino de los Valencianos	Sin Salida	Camino Escucha (de la)

DIPUTACION DE LA HOYA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino Matapollos	Sin salida	Camino Pastora (la)

DIPUTACION DE AGUADERAS

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra. Malvaloca	Sin salida	Camino Montisol

2º) Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º) Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D Miguel Quiñonero , Alcalde Pedáneo de Purias. A D. Joaquín Pérez Presidente de la Asociación de Vecinos de La Hoya, A D. Agustín Sánchez , como presidente de la asociación de Vecinos "Virgen del Pilar" de aguaderas, con domicilio social en Ctra. de Campo López, s/n, Panel 10, buzón 24A, 30815 Aguaderas (Lorca), CIF G30252449, y correo electrónico @aiaestudio.com. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE PURIAS

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino Real	Carretera malvaloca	Camino Poncemar
Camino de la Granja	Camino del Sastre	Camino Civil (del)
Camino de los Valencianos	Sin Salida	Camino Escucha (de la)

DIPUTACION DE LA HOYA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino Matapollos	Sin salida	Camino Pastora (la)

DIPUTACION DE AGUADERAS

Entrada	Salida	Denominación
Ctra. Malvaloca	Sin salida	Camino Montisol

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D Miguel Quiñonero García, Alcalde Pedáneo de Purias. A D. Joaquín Pérez Presidente de la Asociación de Vecinos de La Hoya, A D. Agustín Sánchez, como presidente de la asociación de Vecinos "Virgen del Pilar" de aguaderas, con domicilio social en Ctra. de Campo López, s/n, Panel 10, buzón 24A, 30815 Aguaderas (Lorca), CIF G30252449, y correo electrónico @aiaestudio.com. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL-SAN DIEGO Y PROPUESTAS PARA MEJORAR SU ENTORNO URBANO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Los nutridos Barrios de San Cristóbal y San Diego de Lorca, situados al otro lado del río Guadalentín, tienen importantes problemáticas que han de ser resueltas para mejorar la calidad de vida de sus vecinos y del espacio urbano. Algunas de esas problemáticas vienen de lejos y otras han surgido más recientemente. Ambas barriadas también sufrieron, como toda la ciudad, los efectos de aquellos movimientos sísmicos que devastaron Lorca hace ya casi seis años, se tuvo que derribar un importante número de viviendas (en torno a las 110) y muchas infraestructuras quedaron seriamente afectadas.

El varapalo de los movimientos sísmicos de mayo de 2011 generó problemas que se unieron a otros que se venían arrastrando desde hacía mucho tiempo, dado el escaso interés que la administración municipal ha tenido con unos barrios que suman más de 15.000 habitantes y que la sensación general de sus vecinos, es que se consideran ciudadanos de segunda habida cuenta de la fuerte degradación urbanística y económica que padecen, especialmente San Cristóbal, involucrado en un intenso proceso de transformación demográfica, cuyo caserío tradicional se está despoblando al

tiempo que el comercio tradicional va desapareciendo, y el Barrio (así, en mayúsculas) está dejando de ser una referencia para los lorquinos, muchos de los cuales no lo visitan más que en Semana Santa o van de paso en sus vehículos a través de sus principales vías.

La sensación general de muchos vecinos del Barrio es que éste está abandonado. Que no se le presta la atención que se requiere, que no se realizan inversiones en la creación de nuevos servicios públicos y equipamientos culturales y sociales; en definitiva, que el Barrio se va muriendo poco a poco porque va perdiendo atractivo y la gente joven se marcha a otras zonas de Lorca. El fuerte proceso de transformación demográfica que afecta al Barrio está siendo muy intenso, fenómeno que va a más, traspasando los niveles de equilibrio, lo que se puede convertir en una anomalía. Por eso entendemos desde el Grupo Municipal Socialista que desde la administración municipal, y este Pleno es su máximo órgano de representación ciudadana, tiene que cambiar esta tendencia y se tiene que apostar decididamente por el Barrio para convertirlo en una zona con servicios, atractiva para vivir en el nuevo marco social existente, aprovechando su situación estratégica como acceso desde la A-7 y eje de la antigua carretera general, desarrollar sus grandes potencialidades patrimoniales y paisajísticas, así como políticas de integración y de buena convivencia, que brillan por su total ausencia.

Pero también hay que resolver graves problemas a los que se enfrentan cotidianamente los vecinos de los Barrios de San Cristóbal y San Diego. Los seísmos de 2011 fueron una desgracia, una catástrofe, pero han generado una oportunidad única: la de poner al día la ciudad para hacerla más cómoda, más funcional y más moderna. Pero no a cualquier precio. Las cosas se tienen que hacer bien. Las obras de regeneración que se están acometiendo en el Calvario Viejo desde el mes de agosto no han dado más que quebraderos de cabeza a los vecinos de la zona. Unas obras, cuya forma de ejecución es completamente inapropiada dadas las características del terreno y de las viviendas, de autoconstrucción en su mayoría, carentes de cimentación y emplazadas sobre terrenos inestables y con elevadas pendientes. Las consecuencias pronto aparecieron: grietas en paredes y techos, humedades en las habitaciones porque las calles han estado abiertas en canal durante cinco meses y las lluvias se han filtrado a las estructuras, desperfectos en las viviendas, etc. siendo lo más lamentable en este balance, las habitaciones sepultadas bajo las rocas de una vivienda en la calle Riquelme, el hundimiento de una vivienda en la calle Ponce de León y los problemas de humedades e inundaciones creados con las últimas lluvias en decenas de viviendas del Barrio porque no se tomaron las medidas de prevención necesarias. Desde el Grupo Municipal Socialista se pidió al equipo de Gobierno que se diera una respuesta rápida a los afectados y se hiciera un replanteamiento en la forma de ejecución de una obra que, sin duda, es necesaria, pero ha de hacerse de la debida forma. También se exigió que en los futuros proyectos de regeneración con cargo al BEI a desarrollar, se incluyera la colocación de imbornales para evitar que las aguas de escorrentía discurran a gran velocidad por las calles de la zona alta del Barrio.

Otro problema que es continuo en las zonas altas del Barrio de San Cristóbal y que ha sido denunciado por nuestro Grupo Municipal es la necesidad de sanear y proteger la ladera de los cabezos que entrañan mayor situación de peligro en zonas habitadas por riesgo de desplomes de rocas y deslizamientos del terreno, tomando como ejemplo un tramo de ladera ya tratado en el Calvario Viejo recayente a la calle Abellaneda. Precisan actuaciones en este sentido los cabezos de Casas Blancas, de La Palma y Calvario Viejo para evitar a los vecinos el riesgo que entraña que parte de un cabezo inestable se les venga encima, ¿no estaríamos cualquiera de nosotros intranquilos? Desde el PSOE Región de Murcia se incluyó una enmienda en los presupuestos regionales para que con las bajas de las obras del BEI se acometiera esta actuación, pero fue rechazada... Priman otras

prioridades. Del mismo modo, resulta de verdadera trascendencia que se desarrollen programas de repoblación forestal con especies arbóreas y arbustivas en las áreas montuosas más próximas al Barrio para mejorar la perspectiva urbana, retener el suelo para evitar deslizamientos, reducir la erosión y la escorrentía de las aguas de lluvia y barro que van a parar a las principales calles y sus viviendas.

En San Diego las obras de regeneración han sido ejecutadas y qué duda cabe que ahora es un barrio más moderno, pero adolece el resultado final de numerosas deficiencias a pesar de su alto coste: carril bici en la avenida de Europa que es peligroso y no va a ninguna parte, contenedores soterrados que no funcionan, la rápida degradación del parque de la Casa Mata, urbanización mal terminada, jardineras en mal estado, la desaparición del arbolado en Rafael Maroto y la Media Luna, etc. y ahora han implantado la ORA en la zona de Ntra. Sra. de los Dolores, un lugar con reducida actividad comercial donde hay 235 viviendas que no disponen de garaje.

El Barrio necesita de proyectos ambiciosos que le conviertan en una zona atractiva, capaz de atraer inversiones que regeneren zonas muy degradadas urbanísticamente. El Campus Universitario debe convertirse en un motor de progreso y desarrollo, cuyo avance está siendo continuamente torpedeado, se deben poner en valor para su explotación turística los elementos patrimoniales existentes como la Casa Museo del Paso Encarnado, la Iglesia de San Cristóbal, el Puente Viejo, la Plaza de la Estrella, centro neurálgico de San Cristóbal, la cual es necesitada de una restauración o la recuperación de la antigua Locomóvil de 1923, ingenio de la Revolución Industrial, arrumbada como un trasto inútil junto al Campus, cuando desde el Grupo Municipal Socialista propusimos su restauración y colocación en la nueva rotonda de la Media Luna.

Tras el varapalo que supuso la desaparición de servicios esenciales que ayudan a depreciar la zona, primero del Cuartel de la Policía Local y después del Servicio de Urgencias de San Diego, ahora se debe apostar por una política de reequilibrio territorial con la instalación de nuevos servicios públicos.

Igualmente, se precisa el desarrollo de un Plan de Revitalización de la Actividad Comercial que debe ir aparejado a otro de embellecimiento y cuidado del espacio urbano en sus ejes comerciales, para que el Barrio de San Cristóbal vuelva a ser el referente que fue para todos los lorquinos, foco de actividad económica y de futuro para sus habitantes.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.— Que se cree una **Comisión de Trabajo y Valoración sobre los perjuicios que las obras de regeneración urbana en fase de ejecución en el Calvario Viejo** del Barrio de San Cristóbal, están causando en las viviendas de la zona desde el inicio de las mismas en el mes de agosto pasado así como para **detectar y subsanar las deficiencias que aparecen en la regeneración del Barrio de San Diego** (finalizadas hace nueve meses) donde queden integrados técnicos municipales de este Ayuntamiento y una representación de vecinos y colectivos de la barriada.

SEGUNDO.— Que las bajas resultantes de la adjudicación de proyectos integrados en el préstamo del BEI para la regeneración urbana del Barrio de San Cristóbal, se destinen a la ejecución de **proyectos para el saneamiento y protección de las laderas de los cabezos de las zonas altas** para eliminar el riesgo latente de desplome de rocas y deslizamiento de

ladera sobre zonas habitadas, especialmente en los sectores de Casas Blancas, Cabezo de La Palma y Calvario Viejo.

TERCERO.— Que en la redacción de futuros proyectos para la regeneración urbana de las zonas altas del Barrio de San Cristóbal se incluya la **construcción de imbornales para evitar que las calles se conviertan en auténticas torrenteras** cuando se producen precipitaciones de gran intensidad.

CUARTO.— Que se proceda a la **restauración de la histórica Fuente de la Estrella** y se acondicione la plaza donde está situada dotándola del mobiliario necesario (bebedero de agua, asientos, más arbolado, mupi de información turística) así como del resto de elementos patrimoniales del Barrio para que se convierta en un reclamo turístico incluido en el resto de circuitos turísticos de Lorca. También que la **Locomóvil** hallada en las inmediaciones del Campus Universitario **sea restaurada y colocada en la rotonda de la Media Luna en San Diego** al estar ligado su funcionamiento a actividades industriales en antiguas fábricas de curtidos de la barriada.

QUINTO.— Que se desarrolle un **Plan de Reactivación de la Actividad Comercial** que fomente el desarrollo de nuevos negocios y dé a conocer a la ciudadanía lorquina con su promoción el comercio de la barriada.

SEXTO.— Que desde el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de manera transversal, se pongan en marcha cuantas medidas sean necesarias para desarrollar **políticas de integración, conocimiento intercultural y de buena convivencia** en el Barrio de San Cristóbal dada su actual diversidad cultural.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García manifestando su acuerdo con la moción aunque indicando que podría haber algún desacuerdo en cuanto a las prioridades pero que en esencia comparte las aspiraciones de la moción.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando el voto afirmativo de su grupo ya que es una reivindicación de su grupo desde tiempo atrás e indicando que le parecería más adecuado que en vez de una nueva comisión se prorrogase el trabajo de la que se creó para el PIBAL cuyo plazo concluyó en 2015.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez indicando que la visión de este asunto del Grupo Socialista es triste, negativa, afincada en el catastrofismo y sin reconocimiento del trabajo del equipo de gobierno respecto de este barrio. Anuncia el voto negativo de su grupo a la moción ya que no se ajusta a la realidad y entra en contradicciones. El Alcalde es rabalero y desde el principio se ha volcado en el desarrollo de este barrio como lo demuestran los datos de las inversiones y actuaciones del equipo de gobierno desde el comienzo de la legislatura. Anunció igualmente que se van a invertir más de ocho millones y medio de euros nuevamente en este barrio, queriendo felicitar a la Concejalía de

Empleo y sus funcionarios por el extraordinario trabajo que han realizado en aras de solucionar los problemas de los vecinos e indicando que el equipo de gobierno va a seguir trabajando tal y como el Alcalde exige a los concejales del equipo de gobierno en la mejora de este y todos los barrios de Lorca.

A continuación en base a su intervención propone una enmienda a la moción en el siguiente sentido:

"El Ayuntamiento de Lorca continuara acentuando los esfuerzos tendentes a la satisfacción de las necesidades y peticiones de los vecinos del barrio de San Cristóbal y San Diego, instando de las administraciones competentes las inversiones oportunas, y adaptándose siempre, en las de competencia municipal, a los recursos presupuestarios de que se disponga, así como a una razonable priorización en la que se tendrá en cuenta la opinión de los vecinos y las necesidades de los ciudadanos del resto del municipio."

Interviene seguidamente D. Joaquín David Romera agradeciendo a los grupos de Izquierda Unida y Ciudadanos su apoyo y contestando a la Sra. Pérez que su grupo pone de manifiesto la situación real del barrio, sumándose a la felicitación hacia los técnicos municipales e insistiendo en la necesidad de que el barrio lo que necesita es una revitalización económica y social. A continuación dijo que la enmienda de la Sra. Pérez no se compromete a nada por lo que no la acepta y mantiene su moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda presentada por el grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.
Votos negativos: 11.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca continuara acentuando los esfuerzos tendentes a la satisfacción de las necesidades y peticiones de los vecinos del barrio de San Cristóbal y San Diego, instando de las administraciones competentes las inversiones oportunas, y adaptándose siempre, en las de competencia municipal, a los recursos presupuestarios de que se disponga, así como a una razonable priorización en la que se tendrá en cuenta la opinión de los vecinos y las necesidades de los ciudadanos del resto del municipio.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CAMPO DE MANIOBRAS DE CARRACLACA COMO ESPACIO DE OCIO Y ESPARCIMIENTO, Y PARA LA CREACIÓN DEL MUSEO MILITAR DEL HISTÓRICO REGIMIENTO DE INFANTERÍA "MALLORCA 13".

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Por su ubicación y características, el antiguo campo de maniobras de Carraclaca supone una auténtica oportunidad para que, en caso de ser rehabilitado, el municipio de Lorca y en concreto el eje que comprende la pedanía de Tercia y los barrios de Los Ángeles, Apolonia, Avenida Europa, Fuerzas Armadas, San Cristóbal y San Diego pueda disponer de un importante espacio público para el uso y disfrute de los ciudadanos como zona de ocio y esparcimiento.

Sus amplias dimensiones, que en su día sirvieron como terreno en el que desarrollaban sus tareas de instrucción táctica y de tiro los miles de personas que realizaron el Servicio Militar en el Acuartelamiento "Sancho Dávila" de Lorca, hacen de este espacio un enclave idóneo para su reconversión en un gran espacio natural destinado al ocio y al deporte, a disposición de los lorquinos. Además, la existencia todavía de algunas de sus infraestructuras y accesos, pese a su normal deterioro debido al paso del tiempo, junto a la gran extensión de masa forestal en la que se encuentra insertado este antiguo campo de maniobra, avalan la idea de acometer esta rehabilitación pues ayudaría a que el Ayuntamiento de Lorca no tuviera que realizar grandes inversiones.

Se trata por tanto de una cuestión sujeta a la voluntad del equipo de gobierno del Partido Popular. Desde el Grupo Municipal Socialista ya solicitamos la rehabilitación de este espacio en 2010, cuando reclamamos que el consistorio iniciara contactos con el Ministerio de Defensa, propietario de estos terrenos, para conseguir la cesión de este espacio por cualquiera de las posibilidades previstas en la normativa patrimonial.

De lograr la cesión de este espacio, en la actualidad en desuso, bastaría con realizar el acondicionamiento y adecuación de las infraestructuras ya existentes, así como el mantenimiento y limpieza de las mismas y sus accesos.

Además del recinto, debidamente acotado y libre de peligro pues no fue lugar para la realización de maniobras militares ni para el lanzamiento de descargas, también podrían ser rehabilitadas de forma progresiva la piscina, las pistas de tenis y fútbol sala, el frontón y la cafetería, además del aparcamiento.

Con la rehabilitación del antiguo campo de maniobras de Carraclaca, no solo conseguiríamos dotar a esta zona de Lorca de un espacio para el ocio y deporte de los lorquinos, reiteradamente demandado por los propios vecinos de los barrios y pedanías más inmediatas.

Junto a lo anterior, Lorca no puede seguir de espaldas a su pasado militar y la relación que tuvo durante décadas con el acuartelamiento Sancho Dávila y el Regimiento Mallorca 13.

Así mismo se considera necesario cumplir con una histórica reivindicación de la Asociación de Amigos del Regimiento de Infantería "Mallorca nº 13", quienes reclaman la construcción de un museo o sala de exposiciones permanente de temática militar para albergar una recopilación del amplio legado histórico que dejó este asentamiento militar en la ciudad, y que a buen seguro sus propietarios cederían esos elementos militares para su exposición.

En este caso, se debería poner a disposición un espacio adecuado dentro de las antiguas instalaciones del acuartelamiento o, en su

defecto, que se estudie la posibilidad de crear y/o poner a disposición una sede en algún inmueble municipal de la ciudad de Lorca a tal efecto.

Todo ello contribuiría a ampliar la oferta patrimonial, cultural y turística de nuestra ciudad, poniendo en valor una parte de nuestra historia reciente que apenas se proporciona.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inste al Ministerio de Defensa para el inicio de los procedimientos administrativos necesarios con los que posibilite la cesión al municipio de Lorca de los terrenos que albergaron el antiguo campo de maniobras de Carraclaca, para próximamente acometer en base a la disponibilidad presupuestaria su habilitación como espacio natural de ocio y esparcimiento, para uso y disfrute de la ciudadanía.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con la Asociación de Amigos del Regimiento de Infantería "Mallorca 13" estudie la posibilidad de habilitar un espacio adecuado, preferentemente en el antiguo acuartelamiento Sancho Dávila, para albergar en él un museo con el que recopilar y dar a conocer a la ciudadanía el amplio legado histórico de este asentamiento militar en el municipio."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García considerando la propuesta muy interesante para la posible reactivación económica de la zona teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando el voto afirmativo de su grupo y considerando que el momento de llevar a cabo esta actuación fue cuando se empezó con el proyecto de la Universidad.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco José García considerando adecuada la moción y queriendo hacer dos precisiones en el sentido de que en el primer punto en vez de instar se diga que se inicien los contactos oportunos y en el segundo se debería suprimir la alusión a que sea preferentemente en el Sancho Dávila ya que las instalaciones fueron cedidas a la Comunidad Autónoma y entrañaría mucha dificultad su obtención.

Interviene de nuevo D. Diego José Mateos aceptando las enmiendas realizadas por D. Francisco José García y confiando en que se cumpla el acuerdo cuanto antes, así como que se dé traslado del acuerdo a la Asociación de Amigos del Regimiento "Mallorca 13".

Finalmente interviene el Sr. Alcalde dando las gracias al Sr. Mateos por aceptar las enmiendas y anunciando que desde el equipo de gobierno se va a plantear la recuperación de toda aquella zona de Carraclaca para disfrute de todos los ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas propuestas en el debate.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inicie los contactos oportunos con el Ministerio de Defensa para el inicio de los procedimientos administrativos necesarios con los que posibilitar la cesión al municipio de Lorca de los terrenos que albergaron el antiguo campo de maniobras de Carraclaca, para próximamente acometer en base a la disponibilidad presupuestaria su habilitación como espacio natural de ocio y esparcimiento, para uso y disfrute de la ciudadanía.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con la Asociación de Amigos del Regimiento de Infantería "Mallorca 13" estudie la posibilidad de habilitar un espacio adecuado, para albergar en él un museo con el que recopilar y dar a conocer a la ciudadanía el amplio legado histórico de este asentamiento militar en el municipio, dando traslado de los acuerdos a la mencionada Asociación.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS MECANISMOS DE LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA PREVISTA EN LA LEY REGIONAL 10/2016, DE 7 DE JUNIO Y PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Desde el Grupo Municipal Socialista nos preocupa que familias del municipio de Lorca no puedan hacer frente al pago de sus facturas de luz, gas y agua potable. Recientemente, hemos conocido el vergonzoso anuncio acerca de la próxima subida del recibo de luz, la cual consideramos desproporcionada e injusta, porque las Administraciones Públicas tienen en su mano revertir esta situación y por tanto, poner fin a esta tendencia alcista del precio del recibo de luz eléctrica.

Se trata además de una subida abusiva, que agrava la imposibilidad cada vez más común entre aquellas familias en riesgo de exclusión social para hacer frente al pago por la prestación de estos servicios tan básicos e indispensables. De hecho, por todos es conocida la cantidad de casos de familias a las que esta situación les obliga a tener que prescindir de estas prestaciones, para poder tener acceso a otras aún más básicas, como puedan ser la alimentación. Hablamos de pobreza energética. Una situación que supone una auténtica situación de emergencia

social, y sobre la que conviene actuar y en este sentido, servir desde nuestra posición para habilitar los mecanismos necesarios con los que evitar que se les corte el suministro electricidad, agua potable y gas a las familias por la imposibilidad de hacer frente al pago de sus facturas.

Consideramos necesaria la implicación de las Administraciones locales, en este caso el Ayuntamiento de Lorca para paliar los casos que afectan a las familias incapaces de hacer frente, debido a su situación económica, al pago de sus recibos de luz. Es por ello que, teniendo conocimiento que la firma del contrato de suministro de energía eléctrica que el Ayuntamiento de Lorca mantiene con la empresa adjudicataria de este servicio, por importe de 7.830.405,58 euros, vence el próximo 31 de Agosto de 2017, de cara a la renovación del mismo, se incorporen en los pliegos de contratación de este acuerdo jurídico cláusulas sociales que obliguen al contratante al cumplimiento de las medidas contra la pobreza energética contempladas en la Ley 10/2016 de 7 de Junio. En su artículo 13, apartado 1º, establece por Ley que "las Administraciones Públicas deben garantizar el derecho de acceso a los suministros básicos de agua potable, de gas y de electricidad a las personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión residencial, de acuerdo con el artículo 59 quáter 9, 10 y 11, mientras dure dicha situación".

Para ello, recientemente se ha avanzado en cuanto a la normativa aplicable desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto, nos referimos a la reciente modificación que apuesta por un modelo en el que la Comunidad Autónoma desarrolle convenios con las empresas suministradoras para abordar, entre otras cuestiones, medidas de urgencia contra la pobreza energética.

En este sentido, según en su artículo 59, esta Ley prevé que: "Como principio de precaución, la Consejería del Gobierno Regional con competencia en materia de vivienda elaborará un protocolo obligado de comunicación a los servicios sociales y de intervención de estos servicios previamente a la concesión de las ayudas necesarias para evitar los cortes de suministro, en los casos de impago por falta de recursos económicos de las familias afectadas que se deberá remitir a los distintos municipios de la Región de Murcia por su uso y que deberá ser cumplido por las empresas suministradoras firmantes de los convenios con las administraciones públicas a los que se refiere el apartado 3 de este artículo".

Además, en el ámbito estrictamente social, desde el PSOE hemos advertido de la necesidad de que el Ayuntamiento de Lorca intensifique sus políticas de recursos sociales, para la atención de las familias más vulnerables y hacia aquellas personas que se encuentran en riesgo de exclusión social. No dejamos de insistir en los numerosos indicadores que nos muestran a Lorca con más dificultades. Todos recordamos aquel estudio que nos dio a conocer que nuestro municipio encabeza la lista de municipios con mayor índices de pobreza entre su población.

En el contexto regional, también son muchos los indicadores de los que Lorca, por supuesto, no es ajena, precisamente por ser uno de los municipios con mayor población de nuestra Comunidad Autónoma. Según la Encuesta de Condiciones de Vida y el informe del 2015 de la Red Española de Lucha contra la Pobreza (EAPN), el 44,9% de la población de la Región de Murcia vive en situación o riesgo de pobreza o exclusión, la cifra más alta de todas las comunidades autónomas, solo superada por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Estas cifras evidencian que un 8,5% de la población regional vive en situación de pobreza severa con ingresos inferiores a 332 euros mensuales, que el 53,5% no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos, y que un 22% de los hogares se cataloga como hogares con baja intensidad de empleo, lo que sitúa a la Región de Murcia en 5,1 puntos por encima de la media nacional.

En definitiva, datos que refuerzan nuestra insistencia en la necesidad urgente de que el Ayuntamiento de Lorca, como administración más cercana, tome en serio estos diagnósticos, y refuerce la vigilancia y la aplicación de medidas contra la pobreza.

En vista de esta situación de emergencia social que viven muchas familias de nuestro municipio, desde el Grupo Municipal Socialista no vamos a permanecer ajenos a esta situación. Y es por ello por lo que vamos a hacer todo lo posible para que ningún hogar se quede sin energía eléctrica y/o gas, así como sin ningún otro tipo de necesidades tan básicas. Por lo que la elaboración de un mapa de la pobreza, como herramienta para conocer de manera real, cercana y directa la situación de los colectivos en riesgo de exclusión, y la puesta en marcha de un protocolo de intervención para evitar los cortes de suministro por impago en los casos de falta de recursos económicos de las familias afectadas se hacen indispensables.

Desde el PSOE entendemos que la necesidad de implantación y aplicación de este protocolo radica en la responsabilidad de los Servicios Sociales, como servicio público municipal y conocedor por su cercanía de la situación social de la ciudadanía de nuestro municipio, para evaluar la situación de vulnerabilidad de las familias y personas que son potenciales afectados por la pobreza energética, y poder así intervenir en situaciones de emergencia social tanto en barrios como en pedanías.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional a la aplicación de la Ley 10/2016, de 7 de Junio, de la Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de Marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la ley 4/1996, de 14 de Junio, del Estatuto de Los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional al desarrollo, publicación y aprobación del reglamento al que hace referencia la Disposición Final Tercera de la Ley 10/2016, recordándole que ya tenía que estar aprobado desde el pasado 15 de Septiembre de 2016.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca incluya en los pliegos de contratación de suministro de energía eléctrica en las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Lorca, las cláusulas sociales destinadas a combatir la pobreza energética, contenidas en la Ley Regional 10/2016, de 7 Junio, obligando a las empresas suministradoras que quieran contratar el suministro eléctrico a la firma de un "Convenio de Medidas para evitar la Pobreza Energética", tal y como se establece en el Art. 13, apartado tercero de la Ley Regional 10/2016, de 7 de Junio, que modifica la Ley 6/2015 de vivienda de la Región de Murcia y la Ley 4/1996 de Los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Lorca a que de cara a la elaboración del mencionado "Convenio de Medidas para evitar la Pobreza Energética" se tengan en cuentas las aportaciones que pudieran realizarse desde los diferentes grupos políticos con representación municipal en Lorca.

QUINTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería competente en materia de vivienda del Gobierno Regional, para que elaborare y remita al consistorio, a la mayor brevedad posible el "protocolo obligado de comunicación a los Servicios Sociales" para evitar los cortes de suministro en los casos de impago por falta de recursos económicos de las familias afectadas por su uso, y que deberá ser cumplido

por las empresas suministradoras firmantes de los convenios, previsto en la Ley 10/2016 de reforma de la Ley de Vivienda de la Región de Murcia.

SEXO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a través de su Concejalía de Servicios Sociales, elabore un mapa de la pobreza a modo instrumento de trabajo con el que tener un conocimiento exhaustivo de la situación real de aquellas familias y/o colectivos en riesgo de exclusión social, tanto en barrios como en pedanías, para que ninguna familia se quede sin disponer de un recurso tan básico como es la electricidad, el agua potable o el gas por no disponer de medios económicos suficientes.

SÉPTIMO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca dé traslado del cumplimiento de los siguientes acuerdos a las Consejerías competentes del Gobierno Regional así como a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, ubicadas en el municipio de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Soledad Sánchez Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que este tema es muy importante por lo que esta Administración debe de hacer lo que esté en sus manos en el ámbito de sus competencias. Añadió que sería mejor elaborar un censo con posibles familias afectadas que la compañía se ponga en contacto con Servicios Sociales.

Seguidamente interviene D.^a Adoración Peñas en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anunciando el voto afirmativo de su grupo porque considera estas medidas beneficiosas para la ciudadanía aunque duda que se lleven a cabo.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Fátima Mínguez agradeciendo el interés del Partido Socialista por estos temas pero anunciando el voto negativo de su grupo por un principio de prudencia y seguridad jurídica. Señaló que existen dudas sobre la constitucionalidad de ciertas disposiciones aprobadas por otras comunidades autónomas por lo que en la Consejería de Presidencia se ha constituido una comisión de coordinación para estudiar los posibles conflictos de ley. Es por ello que no parece prudente en principio apoyar una ley que podría invadir competencias nacionales y estar incurso en inconstitucionalidad. Por lo anterior propuso la aprobación de una enmienda en el siguiente sentido:

"El Ayuntamiento de Lorca traslada su apoyo al Gobierno Regional para que siga trabajando en la urgente necesidad de clarificar y desarrollar los mecanismos necesarios que posibiliten dar solución a la situación de pobreza energética que sufren algunas personas y familias ya sea mediante la

aplicación de la Ley 10/2016, de 7 de junio, o cualquier otro mecanismo jurídico que así lo permita”.

De nuevo interviene D.^a María Soledad Sánchez considerando una ofensa el que se diga esto a las familias ya que la ley actual está en vigor aunque con la abstención del Grupo Popular y el acuerdo que propone es asumible y valora situaciones reales.

Interviene el Sr. Alcalde no aceptando los términos de la Sra. Sánchez Jódar en cuanto a que se ofende a los ciudadanos ya que como se ha aclarado los Servicios Sociales siguen trabajando en esta materia y está claro que existen dudas respecto de la Ley y considera más adecuado propiciar un convenio con las empresas suministradoras ya que las cláusulas podrían ser un freno a la hora de obtener mejores ofertas, por lo que propone añadir a la enmienda de la Sra. Mínguez lo siguiente:

“Realizar el máximo esfuerzo en llevar a cabo negociaciones con las compañías suministradoras para formalizar un convenio que posibilite que nunca motivos de pobreza energética puedan dar lugar a un corte de suministro”.

Interviene el Sr. Secretario indicando que existen sentencias del Tribunal Constitucional en el sentido de entender inconstitucionales ciertas medidas de la Ley de la comunidad catalana aprobada sobre este asunto por una posible invasión de competencias básicas. Los servicios jurídicos van a estudiar la posibilidad de incluir las cláusulas que se proponen, aunque es conocido que el Gobierno está estudiando presentar un recurso de inconstitucionalidad contra la ley murciana. Siendo éste un tema de máxima importancia hay ayuntamientos que han establecido convenios basados en criterios de voluntariedad, no siendo la Unión Europea tampoco favorable a que se limite la ley de competencia y concurrencia de las empresas. Finalmente dijo que en base a lo anterior considera posible la negociación con las compañías suministradoras para establecer un convenio que permita conseguir el objetivo que se persigue que no es otro que el que no se corte la luz a las familias necesitadas.

D.^a María Soledad Sánchez interviene seguidamente diciendo que le parecen bien los acuerdos propuestos siempre y cuando por los servicios jurídicos se estudie la posibilidad legal de incluir en un futuro las cláusulas.

Por último interviene el Sr. Alcalde fijando los términos de los acuerdos a adoptar que son admitidos por todos los grupos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda planteada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca traslada su apoyo al Gobierno Regional para que siga trabajando en la urgente necesidad de clarificar y desarrollar los mecanismos necesarios que posibiliten dar solución a la situación de pobreza energética que sufren algunas personas y familias ya sea mediante la aplicación de la Ley 10/2016, de 7 de junio, o cualquier otro mecanismo jurídico que así lo permita.

2º.- Realizar el máximo esfuerzo en llevar a cabo negociaciones con las compañías suministradoras para formalizar un convenio que posibilite que nunca motivos de pobreza energética puedan dar lugar a un corte de suministro.

3º.- Los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento realizarán un estudio sobre viabilidad de inclusión en el futuro de cláusulas sociales en la contratación municipal de los servicios de suministro eléctrico.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA EXIGIR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO 900/2015, DE 9 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS MODALIDADES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON AUTOCONSUMO Y DE PRODUCCIÓN CON AUTOCONSUMO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional la modificación de la Ley de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia que acababa con el denominado 'impuesto al sol' aprobado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo. Un fallo judicial que atenta contra el interés de 18.000 familias murcianas, un millar de ellas de Lorca.

Por otra parte, sólo en nuestro municipio, 2.000 pequeños productores de energía solar, la mayoría agricultores, se encuentran asfixiados tras invertir los ahorros de su vida o hipotecarse en la construcción de huertos solares. Lo hicieron animados por la intensa campaña de promoción realizada por el Ministerio de Industria y por las garantías que ofrecía el Gobierno de España que, posteriormente, recortó las ayudas con efecto retroactivo. Ello ha obligado a los afectados a renegociar los créditos que suscribieron con los bancos, pasando de un periodo de amortización de diez a veinte años, prácticamente la vida útil de las instalaciones.

En definitiva, las presiones ejercidas por Bruselas para aplicar políticas de recorte del déficit público y la influencia que ejerce en el Ejecutivo español el lobby de las grandes eléctricas para que legisle en su favor, no sólo están impidiendo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a producir energía a través de sol, sino que, además, cercenan el futuro de la Región haciéndola dependiente de los combustibles fósiles (petróleo y gas), sujetos a un mercado afectado por importantes tensiones geoestratégicas y que impone subidas de precio desorbitadas en el recibo de la luz, que se ha encarecido un 28% en los últimos seis meses. Sin ir más lejos, en plena ola de frío polar, el precio de la luz alcanzó el pasado 18 de enero su valor más alto desde diciembre de 2013. Ese día, el precio del megavatio/hora superaba los 92 euros (un 33% más que el año pasado). Mientras tanto, las grandes multinacionales del sector, Endesa, Iberdrola y Gas Natural Fenosa, tienen un beneficio neto de veinte millones de euros al día.

Entendemos que es tarea de las administraciones públicas ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y los de la ciudadanía, frente a un oligopolio energético que hace años que no invierte un céntimo en la Región mientras obtiene suculentos beneficios a costa de los altos precios de los suministros básicos. En ese sentido, valga como ejemplo el caso de los afectados por los terremotos de Lorca, que han tenido que sufragar el coste de los transformadores de luz de sus edificios para después verse obligados a cedérselos gratuitamente a Iberdrola.

Las Corporaciones locales pueden y deben dar la batalla en la defensa de la energía verde y de los recursos energéticos inagotables, baratos y no contaminantes. Un sector que debería ser puntero en la Región, que genera riqueza y empleo de calidad y ofrece ilimitadas posibilidades de crecimiento económico. De hecho, problemas como la pobreza energética, el paro, la falta de agua, el déficit tecnológico, la despoblación del medio rural o los efectos del cambio climático, podrían abordarse eficientemente si la Región y el municipio de Lorca transitasen hacia un modelo energético sostenible.

Si países como Alemania son capaces de cubrir el 87% de sus necesidades con energía verde es incomprensible que aquí no seamos capaces de pelear por alcanzar esos objetivos. Muy al contrario, el Gobierno español penaliza a quienes quieren autoabastecerse de energía mediante placas solares, permite que soportemos una de las facturas eléctricas más caras de toda Europa, y favorece a empresas que actúan de manera abusiva y deterioran el Medio Ambiente.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes en el Ayuntamiento de Lorca propone para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a la derogación del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, de modo que no se cercene el derecho de los ciudadanos a producir energía a través de sol.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a revertir los recortes a las energías renovables como parte de la reforma energética del sector eléctrico, impulsada a través del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca realice un estudio de viabilidad para el establecimiento de un acuerdo marco de suministro de electricidad 100% renovable, a través de comercializadoras que tengan certificada su producción como limpia por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a través de un sistema de garantía de origen."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que su partido a nivel nacional ha exigido al Gobierno que tome medidas respecto del autoconsumo, el impuesto al sol y otras similares en su pacto electoral para intentar paliar esta grave situación.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán realizando un breve resumen de lo que ha sido el camino que nos trae hasta hoy iniciado por el gobierno socialista y que a su juicio el Partido Popular ha venido a rematar con la aprobación de los impuestos al sol y en general a las energías limpias, que perjudica a todos los ciudadanos y en especial a los murcianos.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular contestando al Sr. Abellán sobre su crítica a la gestión de este tema por el Partido Popular que a su juicio fue el presidente Zapatero el que creó el problema al establecer unas subvenciones desorbitadas que generaron un déficit tarifario que ahora hay que corregir. Añadió que el autoconsumo solo se grava cuando la energía se introduce en la red, considerando también que éste no es el foro adecuado para debatir estos problemas de interés nacional. En cuanto a los puntos del acuerdo anunció el voto negativo a los puntos primero y segundo ya que considera que exceden de las competencias municipales y son causas juzgadas por el Tribunal Constitucional y en cuanto al punto tercero manifestó no tener inconveniente en realizar un estudio.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó los puntos primero y segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca realice un estudio de viabilidad para el establecimiento de un acuerdo marco de suministro de electricidad 100% renovable, a través de comercializadoras que tengan certificada su producción como limpia por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a través de un sistema de garantía de origen.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE CREACIÓN DE REGLAMENTO PARA USO DE LOS CENTROS SOCIALES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El Pleno municipal ordinario de octubre de 2007 aprobó por unanimidad una moción del Grupo Municipal de IU-V cuyo acuerdo, consensuado entre todos los grupos políticos, suponía un mandato claro al gobierno local: *"El Ayuntamiento de Lorca encargará a los servicios técnicos de las concejalías relacionadas con el fenómeno vecinal la elaboración de un reglamento de disposición por las asociaciones de vecinos que, aprovechando las experiencias de otros municipios españoles, regule el uso de las instalaciones e inmuebles destinados al uso social..."*

Nueve años y tres meses después ese mandato -claro y preciso- sigue sin ser implementado, y ello además de poner de relieve la escasa importancia que el gobierno local da a la participación del tejido social en la vida local, similar en este caso a la importancia que ese mismo gobierno da a los mandatos de este Pleno, nos deja sin una herramienta básica con la que afrontar y resolver oportunamente los conflictos vecinales y sociales que existen al respecto del uso de los locales públicos de esta naturaleza.

Esta carencia también dificulta en cierta medida la resolución del problema que en la actualidad se está planteando en el Barrio de San Cristóbal por el uso de su Centro Cívico. Hay que recordar que el terreno sobre el que se sitúa el Centro fue cedido por Francisco Méndez -de ahí que lleve su nombre- para uso y disfrute de los vecinos, y por este motivo el Grupo de Izquierda Unida propuso, a través de una moción conjunta en enero de 2009, que en él se construyese un centro multiusos aprovechando el inmueble de una sola planta en el que se hallaban los locales de la asociación de vecinos y de los pensionistas por aquel momento; moción que también fue aprobada por unanimidad y que posibilitó que el centro multiusos fuese construido posteriormente gracias a los fondos FEDER.

Desde su construcción y puesta en funcionamiento, los Servicios Sociales del área del Barrio se han "apropiado" del Centro, y los vecinos y asociaciones se ven obligados a pedir permiso a esta Concejalía cada vez que desean realizar alguna actividad en sus salones o en el gimnasio.

Tenemos que adelantar que nuestro grupo municipal en ningún caso se opone a que los Servicios Sociales puedan ocupar parte de las dependencias de un Centro en principio ideado -y financiado- para otros fines, pero lo que es del todo inadmisibles es que en el mismo no puedan desarrollarse con normalidad las funciones que debían serle propias y que están en la base de la donación realizada y de la financiación, construcción y posterior puesta en funcionamiento del centro. Los colectivos sociales del barrio ni deben ni pueden estar supeditados para su uso a la autorización de la Concejalía de Servicios Sociales, y por ello se hace preciso ordenar de manera clara y urgente el uso de éste y otros locales sociales que son propiedad municipal.

En virtud de lo expuesto, solicitamos del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

El gobierno local cumplirá de manera inmediata el acuerdo del Pleno de octubre de 2007, encargando a sus servicios técnicos la elaboración de un Reglamento sobre el uso de los centros sociales municipales de toda clase que deberá aprobarse por este Pleno en el improrrogable plazo de tres meses y en el que se garantizará que el uso de esos centros sociales será preferentemente el que están llamados a darle los colectivos sociales y vecinales. Entretanto se aprueba la citada norma, el gobierno local garantizará el acceso y utilización de cualquier colectivo social al Centro Cívico de San Cristóbal."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García considerando que los inmuebles destinados a usos sociales deben dar acceso a todos los ciudadanos que los necesiten sin restricciones pero sí considera necesario que exista cierto orden.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Andrea Periago anunciando el voto afirmativo de su grupo al considerar que el equipo de gobierno ha tenido tiempo más que suficiente para elaborar este reglamento.

Seguidamente interviene D.^a María del Carmen Ruiz en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que en 2007 se adoptaron varios acuerdos en pleno que ya han sido cumplidos como el registro de entidades, el reglamento de cantinas, etc. y no ve inconveniente en que se apruebe este reglamento aunque matiza que en la moción se debería de establecer que se hará a la mayor brevedad posible ya que el término de manera inmediata no cree que sea posible llevarlo a cabo. En cuanto al centro cívico de San Cristóbal indicó que hay que coordinar a seis asociaciones que comparten ese espacio por lo que para su mejor gestión se pide a los interesados que soliciten su uso para evitar coincidencias. Finalmente dijo que este equipo de gobierno está trabajando desde el principio con las asociaciones como lo demuestra el haber invertido más de 4,8 millones de euros en locales sociales y el trabajo que se realiza en normativa de participación.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa diciendo que a su juicio a este centro cívico no se le da el uso que la persona que lo cedió quería para él y que deben ser los vecinos los que lo gestionen. Añadió que no acepta la enmienda de la Sra. Ruiz porque si no se ponen fechas los acuerdos no se cumplen.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida Veces.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.

Votos negativos: 3.

Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El gobierno local cumplirá a la mayor brevedad posible el acuerdo del Pleno de octubre de 2007, encargando a sus servicios técnicos la elaboración de un Reglamento sobre el uso de los centros sociales municipales de toda clase, y en el que se garantizará que el uso de esos centros sociales será preferentemente el que están llamados a darle los colectivos sociales y vecinales. Entretanto se aprueba la citada norma, el gobierno local garantizará el acceso y utilización de cualquier colectivo social al Centro Cívico de San Cristóbal.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE CLÁUSULAS SUELO Y POBREZA ENERGÉTICA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La agenda política, social e informativa de los últimos días en España incluye dos asuntos de extraordinaria relevancia social que afectan a numerosísimos ciudadanos de nuestra Región y de nuestro municipio sobre los que, creemos en IU-V, no deben quedar al margen de las administraciones locales.

Pese a que ambas realidades en principio son distintas, son muchos sus nexos de unión, el fundamental el que nos revela las relaciones extraordinariamente desiguales que se producen entre grandes empresas y corporaciones privadas y la ciudadanía; entre potentes entidades financieras y corporaciones del sector energético y de suministros básicos y personas que son clientes y usuarios de los productos financieros y servicios básicos y universales, respectivamente, de las mismas.

Así pues, desde ya, desvelamos que esta moción que ahora traemos al Pleno aborda dos asuntos, con dos acuerdos que traen causa de los mismos, sobre los que esperamos que todos los grupos políticos presentes se posicionen en defensa de la parte más débil de esa relación "corporaciones privadas versus ciudadanos" que seguidamente explicamos.

Casi acabando el año 2016, esta concejala remitía al Alcalde de Lorca por el cauce del Registro General del Ayuntamiento una comunicación (hasta la fecha no contestada) en la que señalaba que se estimaban en cerca de 10.000 murcianos los afectados por la estafa de las cláusulas suelo que las entidades bancarias habían impuesto a sus clientes en las hipotecas, y que de ellos, entre 600 y 700, serían ciudadanos de Lorca.

Esas cifras tan abultadas parten de la estimación hecha pública hace unas semanas por ADICAE (Asociación de usuarios de bancos, cajas y

seguros), y motivaban que nuestro Grupo Municipal solicitase del gobierno local -en la persona del Alcalde- que el Ayuntamiento de Lorca, por medio de la Concejalía de Consumo y de la OMIC (Oficina Municipal de Información al Consumidor), estableciese puntualmente en la misma un servicio de asesoramiento gratuito a los lorquinos afectados por esas cláusulas en sus hipotecas, dando a conocer a la ciudadanía la existencia del mismo.

La iniciativa traía causa de la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (publicada el pasado 21 de diciembre de 2016) que viene a declarar la retroactividad total de la nulidad de las cláusulas suelo estableciendo que la jurisprudencia española que limita en el tiempo los efectos de la declaración de nulidad de cláusulas suelo contenidas en los contratos de préstamo hipotecario en España, es incompatible con el Derecho de la Unión.

Con esta sentencia ya hay tribunales de justicia españoles, entre ellos alguno de la Región de Murcia, que han declarado esa nulidad absoluta de las cláusulas a las que consideran abusivas y mediante las oportunas sentencias están obligando a los bancos a devolver todo el dinero cobrado de más desde la misma firma del préstamo, con devolución asimismo de los correspondientes intereses legales devengados desde la fecha de cada cobro hasta la fecha de esta resolución judicial.

La respuesta tibia del Gobierno de España, que al momento de redactar esta moción se está haciendo pública, consiste en la aprobación de un Decreto Ley que establece un mecanismo extrajudicial para la devolución de los importes indebidamente cobrados por la banca, que las organizaciones de usuarios están criticando por cuanto beneficia esencialmente a los bancos, por lo que es esperable que muchos perjudicados acaben viéndose obligados a interponer la correspondiente demanda judicial ante sus juzgados de primera instancia para reclamar esa devolución.

Ante esa respuesta tibia del Gobierno de España -y ante la falta de contestación del Alcalde de Lorca- se hace muy necesaria y oportuna esta iniciativa de IU-V de Lorca, que consistiría básicamente en reordenar los servicios jurídicos que tiene el Ayuntamiento, sin ningún coste adicional para las arcas municipales, y establecer puntualmente en la OMIC de Lorca un servicio de asesoramiento técnico y jurídico a los estafados por los bancos. Tampoco descartamos, si así se estimase por parte de este Pleno, fórmulas paralelas que ya se han ensayado en Lorca con otros asuntos como un posible convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de Lorca para hacer efectivo ese asesoramiento, que también debería ampliarse a la recuperación de los gastos de formalización de las hipotecas que, por fortuna, algunos tribunales de justicia están obligando a devolver a los usuarios.

El segundo asunto de la agenda política al que nos referíamos en el primer párrafo de esta moción tiene que ver con la pobreza energética y las empresas de suministros básicos de energía y agua. La pretensión inicial de IU-V se ve reforzada en estos días por la anunciada subida del recibo de la luz por las compañías eléctricas ante la ola de frío que atraviesa nuestro país y que está siendo particularmente dura en nuestra región y nuestro municipio.

Nuestro objetivo fundamental en este caso es sumar a Lorca a los contenidos de la campaña estatal "No más cortes de Luz", que lleva algunas semanas desarrollándose en toda la geografía española, localizando en nuestro municipio las demandas contenidas en esa campaña y extendiéndolas además al suministro básico del agua potable.

Pese a la imposibilidad de contar con datos exactos de familias lorquinas con escasos recursos económicos que han sido objeto de corte de suministros básicos como la energía eléctrica o el agua, derivada también de la opacidad con la que actúan estas empresas, lo cierto es que en un municipio como el nuestro, que ocupa el vergonzante tercer puesto de los más pobres de España de más de 50.000 habitantes, la incidencia de la pobreza energética debe ser extremadamente grave.

Por ello, además de exigir al Gobierno de la Nación que regule una tarifa asequible a la que puedan acogerse todos los consumidores domésticos y una auténtica tarifa social para familias con bajos niveles de renta, tenemos que proponer como primera medida para Lorca la paralización de los cortes de luz y agua a familias con problemas económicos.

Y a esos efectos la propuesta que traemos al Pleno pasaría por que el Ayuntamiento de Lorca intente arrancar un compromiso (formalizado a través de un convenio o de un protocolo de colaboración) tanto con las empresas eléctricas como con la empresa mixta "Aguas de Lorca", de modo tal que ambas se vean obligadas a dirigirse a la administración local -concretamente al área de servicios sociales- para comprobar la situación de las familias que no abonan sus recibos, y en el caso de que éstas sufran vulnerabilidad económica, y previa acreditación de su situación de necesidad social por parte de los trabajadores sociales, descartar el corte de ambos suministros básicos.

En virtud de lo anterior, proponemos al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento de Lorca procederá de inmediato a reordenar sus servicios jurídicos, estableciendo puntualmente en la OMIC de Lorca un servicio de asesoramiento técnico y jurídico a los estafados por los bancos en materia de cláusulas suelo y gastos de formalización de hipotecas. Del mismo modo, y para idénticos objetivos, el Ayuntamiento de Lorca se dirigirá al Colegio de Abogados de Lorca para la firma de un convenio de colaboración con esa misma finalidad.

2.- El Ayuntamiento de Lorca realizará los trámites oportunos para la formalización de un convenio -o de un protocolo de colaboración- tanto con las empresas eléctricas como con la empresa mixta "Aguas de Lorca", de modo tal que ambas se vean obligadas a dirigirse a la administración local -concretamente al área de servicios sociales- para comprobar la situación de las familias que no abonan sus recibos, y en el caso de que éstas sufran vulnerabilidad económica, y previa acreditación de su situación de necesidad social por parte de los trabajadores sociales, descartar el corte de ambos suministros básicos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García anunciando el voto afirmativo de su grupo ya que esta moción al igual que las anteriores comparte el espíritu de evitar el abuso hacia los ciudadanos, añadiendo que sería conveniente escuchar en primer lugar al Colegio de Abogados e incluiría que se pongan a disposición de los ciudadanos todos los departamentos municipales, los grupos políticos y el equipo de gobierno.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Soledad Sánchez anunciando el voto afirmativo de su grupo a la moción e indicando que se debería de dotar de más contenido a la Concejalía de Consumo reforzando la OMIC.

Seguidamente interviene D.^a María del Carmen Ruiz en nombre del Grupo Municipal Popular contestando a los portavoces de la oposición que al parecer no conocen la Concejalía ya que desde hace más de 18 meses existe un servicio jurídico gratuito para los ciudadanos por lo que lo que se solicita en la moción ya se ha realizado. En cuanto al Colegio de Abogados consideró que en base a lo establecido en el Decreto del Gobierno de la Nación para solucionar este problema su intervención en principio no es necesaria.

Interviene a continuación D.^a Fátima Mínguez diciendo que el equipo de gobierno está especialmente sensibilizado con las personas que puedan estar en la situación de pobreza energética y no hay ni una sola familia en Lorca a la que no se le ayude. En Aguas de Lorca como todos saben ya se ha creado un fondo social para evitar los cortes, proponiendo a continuación una enmienda en el sentido de que el Ayuntamiento seguirá trabajando para conseguir la formalización del convenio a que se alude en la moción.

Consumen nuevo turno de intervenciones los Portavoces que anteriormente lo habían hecho reiterando los argumentos ya manifestados.

Interviene el Sr. Alcalde proponiendo que la matización de la Sra. Mínguez se concrete en una enmienda en el sentido de que el Ayuntamiento de Lorca incrementará los esfuerzos de cara a conseguir la formalización del convenio.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- El Ayuntamiento de Lorca incrementará los esfuerzo de cara a conseguir un convenio -o de un protocolo de colaboración- con las empresas eléctricas, de modo tal que se vean obligadas a dirigirse a la administración local -concretamente al área de servicios sociales- para comprobar la situación de las familias que no abonan sus recibos, y en el caso de que éstas sufran vulnerabilidad económica, y previa acreditación de

su situación de necesidad social por parte de los trabajadores sociales, descartar el corte de ambos suministros básicos.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL APOYO A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES CON UN SOLO HIJO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Las familias numerosas con bajos ingresos representan uno de los colectivos más vulnerables en nuestro país, junto con las familias monoparentales y hogares con miembros en situación de desempleo.

Según la Guía de ayudas sociales y servicios para las familias, editada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y actualizada el 6 de abril de 2016, define:

"Las familias monoparentales son aquellas que están integradas por una persona adulta sola con uno o más hijos a cargo. La situación de monoparentalidad puede derivarse de realidades muy diferentes, como son el fallecimiento del otro progenitor, la ruptura conyugal o de pareja y también tiene que ver en muchos casos con una elección individual, la decisión de asumir una maternidad o paternidad al margen de cualquier convivencia estable.

Este tipo de familias ha ido creciendo en número en estos últimos años de manera importante, suponiendo cerca del 10 % del total de hogares y el 14'6 % del total de hogares con menores. En una proporción de casi 8 a 2, las familias monoparentales están encabezadas por mujeres; de ahí que desde diversos sectores se utilice también la expresión familias monomarentales para enfatizar el perfil femenino de esta modalidad familiar. La legislación establece de manera creciente medidas de protección social específica para las familias monoparentales, especialmente para aquellas que tienen una situación socioeconómica de mayor vulnerabilidad. Con independencia de las ayudas establecidas en el ámbito de competencias del resto de administraciones públicas (comunidades autónomas o corporaciones locales), desde la Administración General del Estado se contemplan ayudas específicas en las siguientes materias: seguridad social, fiscalidad (IRPF) y vivienda."

Las familias monoparentales con un hijo tienen especial desprotección quedando en desigualdad cuando no conviven ambos progenitores, vulnerando los principios constitucionales de igualdad y de capacidad económica.

El 80% de estas familias, tienen como progenitor a una mujer, en muchos casos víctimas de violencia machista.

La Ley 39/2010 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2011, en la disposición adicional sexagésima octava dice "Consideración de familia numerosa a las familias monoparentales con dos hijos a cargo"

El Gobierno, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, dio cumplimiento a la disposición adicional septuagésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 y a la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley de Presupuestos generales del estado para el año 2009, llevando a cabo las oportunas modificaciones legales para que las familias monoparentales con dos hijos a cargo, así como las familias con un cónyuge discapacitado y dos hijos a cargo, tuvieran la consideración de familia numerosa.

En el año 2015, el Ministerio de Hacienda, ha considerado proteger a las familias monoparentales con beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta y considerarlas como familias numerosas a las familias monoparentales con hijos, un asunto que desde el ayuntamiento no debemos eludir y debemos proteger haciendo extensibles las bonificaciones al tipo de familia en concreto de la monoparental con un solo hijo.

Habida cuenta de que está pendiente en las Cortes Generales el debate de presupuestos generales sería una ocasión oportuna el presentar esta iniciativa a nivel nacional para paliar en parte el déficit económico que sufren este tipo de familias.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de enero de 2017 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Instar al organismo competente para que se considere a las familias monoparentales con un solo hijo como una familia numerosa de categoría general, a los efectos de las ayudas y bonificaciones previstas en la legislación vigente."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Intervienen los portavoces de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida manifestando su acuerdo con el espíritu de la moción y matizando que quizá hubiese sido más adecuado plantear estas cuestiones en el Congreso.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Instar al organismo competente para que se considere a las familias monoparentales con un solo hijo como una familia numerosa de categoría general, a los efectos de las ayudas y bonificaciones previstas en la legislación vigente.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA CREACIÓN DE UNA CENTRAL DE COMPRAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El Artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece como objeto y finalidad de dicha normativa, "regular la contratación del sector público a fin de garantizar el libre acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos, la no discriminación e igualdad de trato entre candidatos y asegurar con el objetivo de la estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa".

En el artículo 22.2 de la misma Ley de Contratos del Sector Público, establece que "los entes, organismos y entidades del sector público, velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública"

La propuesta de esta moción trata de la creación de una "Central de Compras", igual que se viene haciendo en localidades como Madrid, León, Albacete, Granada, Elche, Plasencia, Benidorm, Benalmádena, etc., que ya han implantado esta iniciativa como medida de ahorro y control de gasto en los contratos de suministros, conservación, mantenimiento, de servicios, publicidad, informática, material de oficina... Éste es un sistema que se está utilizando de forma habitual en el sector privado desde hace años, tanto para comprar como para contratar servicios a un mejor precio.

Esta Central de Compras sería la responsable de ejecutar compras y adquisiciones de todo tipo de bienes y servicios solicitados por las diferentes áreas del ayuntamiento, no sólo encargándose de validar la capacidad del proveedor para prestar el servicio, sino que evalúe el mercado para, combinando las solicitudes de servicio del Ayuntamiento, se pudiera mejorar el poder de negociación del ayuntamiento con los diferentes proveedores, que tendrán que pasar un concurso de tres presupuestos, tras ser certificados por esta central de compras (que examinará capacidad financiera, situación legal y de seguridad social, cumplimiento de políticas de responsabilidad social corporativa, cláusulas de penalización por incumplimiento, etc.).

La Central de compras canalizaría así todas las operaciones que, hasta ahora, realizaban los diferentes departamentos municipales. El objetivo es reducir los gastos, aumentando la eficiencia y la transparencia en los procedimientos.

En lugar de que cada concejalía trabaje con una serie de proveedores de forma independiente, se canalizaría todo a través de esta central de compras (desde los lápices que se compran en el Ayuntamiento hasta baldosas, el cemento o el cloro para las piscinas y las fuentes municipales, los consumibles informáticos, por ejemplo), con lo que se optimizarán las operaciones del suministro o material necesario canalizando y aglutinando el total, obteniendo un mejor precio al realizar un paquete de compra más grande: no es lo mismo comprar una caja de folios que un palé.

La central de compras estará abierta a todos los productos que se compren o los servicios que se contraten, siempre y cuando no sean objeto de licitación, en cuyo caso dependerá de Contratación, con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su disposición adicional segunda "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales", se podrán contratar de forma directa compras y servicios de hasta 3.000 euros.

En principio, esta Central de Compras, estaría formada por técnicos y representantes de los grupos municipales, formando un órgano colegiado para el control del gasto corriente siendo un departamento especializado con personal cualificado que tenga conocimientos sobre los

precios de mercado de todos los productos que se compren y servicios que se contraten desde el Ayuntamiento.

A través de un único departamento encargado de los pedidos y compras, se simplificarían los trámites administrativos, se rebajaría la carga laboral para los funcionarios y también posibilitaría un mejor control del gasto y de los datos económicos en general.

La moción además, pretende que se soliciten siempre un mínimo de tres presupuestos comparativos y que preferiblemente sean de empresas censadas y establecidas en Lorca, potenciando así el pequeño y mediano comercio y a los autónomos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de enero de 2017 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Solicitar la creación de una Central de Compras cuya naturaleza sea la de un órgano colegiado de contratación para los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando los límites cuantitativos de la contratación se establezca desde los 1.000 euros."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. También dijo que la finalidad de esta moción es también corregir una presunta administración desleal que existe en el gasto corriente de este Ayuntamiento. Añadió que espera que no ocurra lo mismo que cuando denunció a la empresa Aguas de Lorca por lo que fue descalificado y espera que se le conteste a decenas de solicitudes que tiene presentadas para aclarar estas cuestiones y a las que no se les responde señalando concretamente la falta de contestación por parte del Sr. Interventor.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que le parece bien la moción aunque considera que los técnicos municipales están suficientemente capacitados para gestionar las compras.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos respondiendo a la alusión que hace el Sr. Meca a Aguas de Lorca recordándole que el pleno monográfico sobre esa cuestión también lo suscribió su grupo y pide que a través de un consejo de administración o junta se explique el estado de los procedimientos judiciales que existen actualmente. Añadió que la alusión a presunta administración desleal debe de aclararse anunciando el voto afirmativo de su grupo en el espíritu de reorganizar servicios al margen de otras consideraciones.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez Carrasco en nombre del Grupo Municipal Popular señalando que el Jefe de Servicio de Contratación ha emitido un informe sobre esta cuestión donde concluye que la existencia de una central de compras no es lo más adecuado para el funcionamiento de las entidades locales, siendo para nosotros la mesa de contratación el órgano que realiza todas las funciones utilizando las bases de ejecución del presupuesto como normativa más restrictiva que la propia ley. Finalmente anuncio el voto negativo de su grupo ya que lo que se propone se viene realizando sin la necesidad de utilizar más recursos.

De nuevo interviene D. Antonio Meca diciendo que a su juicio las bases de ejecución no se cumplen ya que en muchos casos no se piden los tres presupuestos, que ha observado la utilización de empresas pantalla, sobrecostes y faltan controles en el gasto corriente donde no se fiscaliza suficientemente. A continuación dijo al Sr. Interventor que debería de explicar por qué no se piden tres presupuestos y por qué las facturas de determinadas actuaciones vienen sin descripción. A continuación también preguntó al Sr. Interventor que por qué no viene los jueves al ayuntamiento cuando existe tal falta de control.

Interviene el Sr. Alcalde contestando al Sr. Meca que sus acusaciones son inconcretas y que si tiene algo que denunciar debe de ir a los Juzgados, dando la palabra a continuación al Sr. Interventor.

Contesta el Sr. Interventor a las alusiones de D. Antonio Meca que la emisión de informes por su parte está regulada en el artículo 173 del ROF y que actualmente no tiene pendiente ninguno de éstos. En cuanto a la fiscalización indicó que ésta se hace lo mejor que se puede en función de los medios con los que se cuenta, no estando la fiscalización y la contabilidad separada como es propio de un municipio de gran población lo que dificulta aún más la tarea. Añadió que la fiscalización se hace conforme dice la ley unas veces plena y otras limitada en función de las bases de ejecución. También dijo que los contratos menores no están sujetos a fiscalización previa sino a una plena con posterioridad por lo que concluye que desde esta Intervención se practica una fiscalización rigurosa con los medios escasos con los que se cuenta. En cuanto a la acumulación de funciones que viene realizando en otro ayuntamiento indicó que está perfectamente regulada en el artículo 42 del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, cumpliendo esta acumulación rigurosamente con la legalidad.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la creación de una central de compras.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca anunciando que ha votado que sí por todo lo expuesto y porque siendo necesaria una mejor fiscalización y control no entiende como el acuerdo de acumulación del Interventor dice que la misma ha de realizarla fuera de su jornada ordinaria.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA TRAMITACIÓN URGENTE DE LOS ACUERDOS PLENARIOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Los acuerdos plenarios en general y las mociones aprobadas en Pleno en particular, son mandatos de obligado cumplimiento para todos los grupos políticos, especialmente para el grupo en el gobierno municipal, que es quien ostenta el poder ejecutivo. Desde que se constituyó este Pleno son numerosas las mociones aprobadas con el respaldo de todos los grupos políticos, de lo cual nos congratulamos. Sin embargo, a nuestro Grupo Municipal le preocupa mucho la aplicación del contenido de todas y cada una de las mociones aprobadas y demás acuerdos plenarios.

El cumplimiento de los acuerdos plenarios es un acto de coherencia política, responsabilidad y respeto hacia la ciudadanía. Cumplir estos acuerdos supone también una oportunidad para mejorar la calidad de la democracia local y la eficacia en la gestión pública, rentabilizando el trabajo de todos los grupos municipales en beneficio del interés general.

Las mociones presentadas al Pleno de la Corporación son el instrumento fundamental y de importancia extraordinaria en la democracia de los municipios ya que además de permitir que los grupos políticos puedan contribuir en la política que se hace en él, ayudando a conseguir un mayor pluralismo en las acciones de gobierno, permiten hacer efectivas las funciones de control, orientación política y crítica constructiva de la oposición, cuyo ejercicio garantiza la calidad democrática municipal.

Toda expresión de la voluntad del Pleno municipal debe ser desarrollada y ejecutada sin dilaciones injustificadas. De ahí la importancia de la moción que presentamos, puesto que pretende realizar de forma efectiva el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos plenarios, la ejecución de las mociones aprobadas por el Pleno para ponerlas en marcha o bien para una posterior reformulación conforme a lo recomendado por informes técnicos oportunos.

Desde el inicio de esta legislatura, son numerosas las mociones que los diversos Grupos Municipales han presentado, habiendo resultado aprobadas por el Pleno algunas de ellas. En la gran mayoría de los casos, tras la aprobación de la moción correspondiente, nada hemos vuelto a saber al respecto. Sirvan como ejemplo, algunos de los acuerdos de las mociones presentadas por este Grupo Municipal, con ámbito de actuación local, que fueron aprobadas:

- Pleno de julio de 2015: “Que sea creada una comisión de estudio del sistema tarifario de **agua y basuras**, así como de los criterios de valoración de las medidas a adoptar en orden a rentabilizar el servicio en beneficio de los ciudadanos”. “Que la administración realice revisión de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras por la categoría de las calles, creando baremos adaptados a los tiempos actuales”. “Que el Ayuntamiento de Lorca estudie y tramite en el seno

de los órganos de la sociedad Aguas de Lorca la reubicación de la sede de la sociedad que rentabilice su emplazamiento”.

- Pleno de noviembre de 2015: “El Ayuntamiento de Lorca exigirá a los responsables de los **aparcamientos** ubicados en el municipio de Lorca y que se encuentren en situación de irregularidad y economía sumergida, la obligación de regularizarse y darse de alta en la actividad económica que desarrollan, cumpliendo con las ordenanzas municipales y las normativas legales existentes”.
- Pleno de noviembre de 2015: “.- La Concejalía de Educación se pondrá en contacto con el Servicio de Atención a la Diversidad y voluntariado de la Universidad de Murcia con el fin de estudiar la posibilidad de crear un programa de **actividades extraescolares** que potencien los ya existentes”.
- Pleno de enero de 2016: “Crear el Servicio para la gestión y captación de **ayudas y subvenciones** como punto de encuentro y coordinación de todas las concejalías, sectores productivos, asociaciones, etc. en relación a todas las convocatorias que se publiquen”. “Destinar un espacio físico en el Centro de Desarrollo Local u otros edificios municipales, para ubicar esta oficina”.
- Pleno de abril de 2016: “Diseñar el I Plan Municipal de Personas Mayores utilizando como ruta la Guía de Ciudades Globales Amigables con las **Personas Mayores**, publicada por la Organización Mundial de la Salud, y la Declaración de Dublín del año 2013”. “Que se constituya el Consejo Municipal de Personas Mayores, y éste participe de manera activa en el desarrollo de la propuesta para la inclusión de Lorca en la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores”. “Que se proponga al Municipio de Lorca como candidato a formar parte de la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, mediante la aprobación del Pleno Municipal y la firma de la carta de adhesión por parte del Alcalde”.
- Pleno de mayo de 2016: “Dotar con **desfibrilador** automático externo “DESA” a todas las instalaciones deportivas municipales, así como formar al personal de las instalaciones del curso homologado para su uso correcto”.
“Llevar a cabo las acciones necesarias para que los centros educativos y deportivos municipales cuenten con el equipamiento y personal necesario para atender de manera eficaz una parada cardiaca hasta la llegada a los servicios de emergencia”.
- Pleno de julio de 2016: “El Ayuntamiento de Lorca, a través de los servicios oportunos, velará por la adecuada instalación de las medidas necesarias de **seguridad vial**, así como las que deban establecerse con carácter definitivo, especialmente en los pasos peatonales, valorándose la señalización semafórica”.
- Pleno de julio de 2016: “Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Lorca y todos los grupos políticos de esta corporación a las personas que padecen la celiacía, familiares,

asociaciones y resto de agentes con los que interactúan". "Instar al Gobierno Regional a estudiar la adopción de las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten". "Que el Ayuntamiento de Lorca continúe apoyando económicamente a las familias con dificultades, teniendo en cuenta también las necesidades alimenticias especiales. Así mismo, el Ayuntamiento de Lorca, a través de Hostelor, solicitará a las empresas de restauración la incorporación en su oferta gastronómica productos sin gluten para **celiacos**".

- Pleno de septiembre de 2016: "Que se refuerce la vigilancia sobre el cumplimiento de las **empresas** de sus obligaciones legales para contratar con la administración pública: fiscales, laborales, derechos de los trabajadores, la no discriminación económica de género, prevención de riesgos laborales, intrusismo laboral, economía sumergida, etc." "Que se intensifique en lo posible la labor de la mesa de trabajo o comisión técnica encargada de estudiar la ampliación de las cláusulas sociales en los expedientes de contratación con el fin de evitar situaciones de injusticia social y prácticas irregulares en las empresas que concurran a las ofertas de contratación municipal"
- Pleno de septiembre de 2016: "Que se constituya una mesa de trabajo o comisión técnica que junto con los servicios municipales, elaboren una propuesta de ampliación en cuanto a la Base 44ª de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lorca para continuar avanzando con esta normativa interna e relación a la tramitación de **contratos menores**, más allá de las propias restricciones que impone la Ley de Contratos del sector público, en aras de la transparencia y buen gobierno.
- Pleno de septiembre de 2016: "El Ayuntamiento de Lorca a través de la Concejalía de Educación y en coordinación con el Consejo Escolar Municipal, llevará a cabo las acciones necesarias para implementar y reforzar el protocolo establecido por la Consejería de Educación y Universidades, con el fin de diseñar una estrategia global del municipio que promueva y apoye a las comunidades educativas de los centros escolares, en la prevención y atención del **acoso escolar**, dando la mayor información y formación a todos los que intervienen en la práctica educativa, en el ámbito de sus competencias".
- Pleno de octubre de 2016: "El Ayuntamiento de Lorca a través del Servicio de Inspección Urbanística, velará por el cumplimiento de las normas de puesta en funcionamiento de actividades comerciales, donde se exigen tanto la licencia de obras y reformas, la declaración responsable inicial del promotor, y sobre todo la documentación que exige la administración local que podrá presentarse a posteriori, con el fin de luchar contra la **economía sumergida** y la competencia desleal en nuestro término municipal.

- Pleno de noviembre de 2016: "Declarar la voluntad del Ayuntamiento de Lorca de adherirse a la Carta Europea para la **Igualdad de Hombres y Mujeres en la Vida Local** promovida por la Unión Europea a través del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, procediéndose a la adopción del acuerdo correspondiente y su comunicación a la Secretaría General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, en 15 rue de Richelieu, F-75001 París (Francia)."
 "Instar a la Concejalía de Igualdad a fin de proceder a la elaboración del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, a través de los técnicos del área de Igualdad, a través de la convocatoria de la Mesa de Igualdad existente en Lorca."
 "Instar al gobierno local de Lorca, a través de su Concejalía de Igualdad a constituir en nuestra ciudad el Consejo Municipal de la Igualdad, como consejo sectorial de análisis, seguimiento y consulta sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la igualdad en el municipio de Lorca, dotándolo de los instrumentos eficaces para su funcionamiento, de acuerdo con las directrices elaboradas por la FEMP".

Si queremos mejorar nuestra ciudad, si entre todos queremos hacer una Lorca mejor, no basta con llegar a acuerdos, hay que ponerlos en marcha. Hay que plasmar las propuestas en realidades que tengan un impacto positivo sobre el municipio, ejecutar las mociones aprobadas por el Pleno para ponerlas en marcha o bien para una posterior reformulación conforme a lo recomendado por informes técnicos oportunos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de enero de 2017 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**

El Equipo de Gobierno se compromete a cumplir con urgencia y al menor tiempo posible los acuerdos plenarios en los términos que se señalan en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto del Grupo Municipal Popular, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa anunciando el voto afirmativo por considerar que a su grupo tampoco se le atienden muchas de sus mociones.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos anunciando el voto afirmativo de su grupo por idénticos motivos.

Seguidamente interviene D.^a María Belén Pérez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que el equipo de gobierno respeta todas las

mociones que se aprueban pero se ha de tener en cuenta que existen muchas variables que impiden que el cumplimiento de estos acuerdos sea inmediato, ya que algunas necesitan la tramitación de un procedimiento, la existencia de disponibilidad presupuestaria, etc.. Añadió que la moción es muy general por lo que si se pregunta el grado de ejecución de algún acuerdo se dará la oportuna explicación, anunciando por estos motivos una enmienda en el siguiente sentido:

"El equipo de gobierno se compromete, con el grado de ejecución que pueda asumirse por este Ayuntamiento, especialmente en cuanto a su dotación económica, a continuar con el cumplimiento de los acuerdos plenarios en los términos que se señalan en la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

Finalmente interviene D. Antonio Meca diciendo que a su juicio es en el momento de la votación de un acuerdo cuando se debe valorar si se puede cumplir o no. Insistió nuevamente en que cree que el Interventor debe estar a jornada completa y si acumula otro ayuntamiento debe ser fuera de esta jornada ya que necesitamos que esté aquí a tiempo completo y nos defienda dada su valía para realizar sus funciones.

Interviene seguidamente el Sr. Secretario diciendo que a raíz de los acuerdos sobre la bajada del IBI se hicieron unos informes relativos al cumplimiento de los acuerdos donde entendiéndose al Pleno como máximo órgano de representación política se distinguían tres posibles interpretaciones en función del tipo de acuerdo de que se tratara, existiendo igualmente varios niveles de cumplimiento en función de la competencia directa o indirecta del Ayuntamiento. Cuestión distinta son los posibles errores en la prestación de los servicios y no cree justo que se hable en este Ayuntamiento de administración desleal y presunta cooperación necesaria de algún compañero, ya que de esta forma se está introduciendo el término "intención", lo que no considera adecuado.

Seguidamente interviene el Sr. Interventor queriendo dejar constancia de que la Corporación puede estar tranquila de su plena y absoluta dedicación a este ayuntamiento y si se han cometido fallos pide disculpas. Añadió que en su domicilio tiene un escritorio remoto siendo muchísimas las horas que dedica a su trabajo desde su casa, estando a disposición de la Corporación permanentemente.

Interviene el Sr. Alcalde preguntando al Sr. Meca si acepta la enmienda planteada, contestando éste que no, por lo que se pasa a la votación en primer lugar de la moción y después de la enmienda.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la tramitación urgente de los acuerdos plenarios.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda planteada por el Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 4.
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El equipo de gobierno se compromete, con el grado de ejecución que pueda asumirse por este Ayuntamiento, especialmente en cuanto a su dotación económica, a continuar con el cumplimiento de los acuerdos plenarios en los términos que se señalan en la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En turno de explicación de voto interviene D. Diego José Mateos diciendo que han votado que sí a la moción porque se sienten afectados por esta cuestión y añadió que quiere romper una lanza de carácter personal por el Secretario de esta Corporación que con su intervención, que no es obligatoria sino que la realiza desde el sosiego, el sentido común y el corazón quiere poner racionalidad en el debate y que esté dentro de unos márgenes adecuados, lo que considera digno de reconocimiento y respeto.

XVIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca y realiza la siguiente pregunta:

"Desde San Wenceslao en 2012, los vecinos de Campillo vienen reivindicando una solución a las inundaciones que se vienen produciendo de forma periódica cada año, creándoles una situación de inseguridad y miedo.

Estos vecinos se preguntan para cuándo un proyecto y una posible solución.

Nos consta que hay estudios realizados por la Confederación Hidrográfica de Segura acerca de las posibles soluciones.

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**

¿Qué actuaciones se han realizado hasta la fecha, en qué situación se encuentra y qué plazos hay previstos para la solución de las inundaciones?"

Contesta D. Ángel Ramón Meca que en la zona de Campillo se determinó la no existencia de cauce y se hizo un estudio de los canales de desagüe. Se han hecho diques de laminación, las presas de Nogalte y Béjar, en la autovía de Águilas se han contratado ya las obras de ampliación de marcos de la autovía, en el proyecto de defensa de avenidas se están recogiendo los estudios previos de las presas. En definitiva se está trabajando en el plan de defensa de avenidas con las actuaciones que corresponden a Campillo.

De nuevo interviene D. Antonio Meca y dice:

"Al registro general de este Ayuntamiento llegan diariamente cientos de solicitudes, tanto de ciudadanos lorquinos como de los grupos municipales. En concreto y sirva como ejemplo, el Grupo Municipal Ciudadanos ha presentado durante los últimos cuatro meses, alrededor de una treintena de solicitudes, sobre todo de acceso a documentación y petición de informes, estando este Concejal reconocido su derecho del acceso a esa información.

Hasta la fecha, sólo ha sido contestada una.

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**

¿Cuál es la razón de que no se cumple la obligación que tiene este equipo de Gobierno de contestar a estas solicitudes y facilitar la información solicitada?"

Contesta D.^a Eulalia Ibarra diciendo que los funcionarios municipales están realizando su trabajo y debido al gran número de inversiones la tarea es importante por lo que se está dando prioridad a los informes municipales necesarios para el buen desarrollo de las obras y las inversiones y después se atienden las peticiones.

A Continuación interviene D.^a Gloria Martín y dice:

"Tras el derrumbe del interior de la vivienda sita en la C/ Cava, 32, situada frente a la entrada de un colegio por el que a diario transitan más de 300 escolares, además de numerosos peatones y vehículos, la concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, Saturnina Martínez, informó de un acuerdo con sus propietarios (la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria - Sareb) por el que se construirá un "pasadizo" para posibilitar la apertura de la zona acordonada, "en el menor tiempo posible" y se procederá al vaciado interior del inmueble que, probablemente, "precisará de medidas de sujeción de sus fachadas para evitar daños en la estructura."

La edil del ramo también comunicó también que los propietarios están estudiando "distintas opciones" para asegurar la vivienda y que en lo sucesivo no se produzcan más hundimientos y que los trabajos para sacar los escombros de la vivienda se compatibilizarán con los horarios de entrada y salida de los escolares del centro de las Mercedarias con el fin de evitar que los alumnos y sus padres coincidan con la maquinaria pesada que será precisa.

Por todo ello, Gloria Martín Rodríguez, concejala del grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes del Ayuntamiento de Lorca, formula en el Pleno Municipal Ordinario de enero de 2017 la siguiente PREGUNTA:

¿Quién sufragará los costes de las actuaciones derivadas del hundimiento del inmueble y las medidas de seguridad que serán implementadas, incluido el pasadizo?. ¿Cuál es su cuantificación económica?. ¿Está exigiendo el Ayuntamiento a los propietarios de éste y otros inmuebles en situación de ruina las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato?."

Contesta D.^a María Saturnina Martínez y dice:

1.- En relación con los inmuebles de la calle Cava. Cronología y actuaciones.

- El 8/enero/2017, la Policía Local, ante el derrumbe interior de la casa de la calle Cava 32, colocó vallas para cortar el paso en la calle e impedir el paso de personas y vehículos.

- Ese mismo día, la Policía Local comunicó verbalmente a la arquitecta municipal (H) que se habían producido unos desprendimientos y que la calle estaba cortada.

- El 9/enero/2017, la arquitecta municipal (H) realizó la oportuna visita y continuó con la investigación de la titularidad (ya se había detectado que esos inmuebles estaban en condiciones precarias, que la titularidad era del SAREB y se necesitaba un interlocutor para poder revisar el interior). Con independencia de que el derrumbe se hubiera producido en la calle Cava 32, se estaba estudiando el conjunto de los inmuebles de la calle Cava números 28, 30, 32 y 34 y calle Mata 1.

- El 11/enero/2017 tuvo registro de entrada un escrito del grupo municipal IU-VERDES LORCA, poniendo de manifiesto el derrumbe de una casa en la calle Cava 32 y la inseguridad de los escolares.

- Después de numerosas gestiones de la Concejala, el 13/enero/2017 recibe un correo (13.45 horas) con los datos de la persona de contacto (SAREB-Altamira); esos datos se facilitan a la arquitecta (C).

- El 16/enero/2017, la arquitecta (C) se pone en contacto con la representante del SAREB y ese mismo día le remite un correo facilitando los datos catastrales y direcciones de los inmuebles afectados, le urge para que se realice una visita y se emita un informe por técnico competente en el que se valore el estado de los inmuebles y las actuaciones que procedan.

- El 17/enero/2017 se persona un técnico en representación de Altamira y se realiza una visita conjunta (H). Sólo se inspecciona el exterior (el técnico no ha traído las llaves), por lo que se le requiere para que se revisen también por el interior.

- El 18/enero/2017, en el Servicio de Intervención (H) se recibe un correo del técnico de Altamira en el que pone de manifiesto que las viviendas han sido revisadas el 17/enero por la tarde y, que se considera como medida urgente, la colocación de un vallado con postes metálicos anclados al suelo y chapas atornilladas a dichos postes. También se solicita una entrevista para el día siguiente para ver la forma más rápida de actuar.

- El 19/enero/2017 se realiza la reunión con el técnico-representante de Altamira, con técnicos de Ferrovial que han estudiado y van realizar las actuaciones y con un técnico de Lorca al que le han encargado la redacción de los proyectos. En esa reunión se pone de manifiesto que no se puede cortar la calle sin plazo y que además de las actuaciones de emergencia que deben ejecutarse con carácter inmediato es necesaria una intervención global sobre los inmuebles. Se llega a la conclusión de que se van a realizar unas actuaciones que eliminen el peligro de posibles desprendimientos mientras se redacta el proyecto de demolición y la autorización de un anteproyecto de obra nueva (en cumplimiento de los artículos 51 y 227 del PEPRI), el compromiso que se

adquiere es que esas actuaciones estarán terminadas en un plazo no superior a 15 días y que dentro de ese plazo se solicitará las licencias oportunas con los proyectos correspondientes.

- El 20/enero/2017 se notifica el informe técnico de la orden de ejecución OE-009/2017, por la que se ordena la retirada de los elementos en mal estado y/o susceptibles de caer a la vía pública, el saneado de cornisas, aleros, molduras.. y la reparación de grietas.

Estas actuaciones deben realizarse con todas las medidas de seguridad (túnel peatonal, entre otras) y con las medidas que señale la Policía Local (corte de calle) y los Servicios Técnicos (protección de la calzada).

Se establece una valoración para la ejecución de esas obras de 8.600 euros y además se define una fianza de 5.175 euros para garantizar la retirada de las medidas de protección de la calle y la reposición de los servicios.

El coste de estas actuaciones ha sido realizado por la propiedad.

- Ese mismo día, 20/enero/2017, comienzan las obras.

- El 23/enero/2017 se comprueba que siguen trabajando.

- El 26/enero/2017 nos comunican verbalmente que las actuaciones han terminado. También nos informan que uno de los inmuebles afectados ya no pertenece al SAREB (parece que el 19/ enero/2017 se firmó la escritura de compra-venta).

- El 27/enero/2017, se registra un escrito en el que se pone de manifiesto que se han eliminado los riesgos para la vía pública y se comunica que, si los servicios técnicos municipales lo estiman oportuno, se retirarán las medidas de protección y seguridad.

- El 27/enero/2017, la arquitecta municipal (H), previa visita de comprobación, emite un informe en el que se señala se deben completar las actuaciones con la retirada de cristales rotos y repasar la retirada de los elementos susceptibles de caer a la vía pública. Ya se le ha comunicado con el representante de la propiedad.

- El 30/enero/2017 se ha solicitado licencia para la ejecución de la demolición parcial y estabilización de fachadas (expediente MA-023/2017).

2.- Exigencia municipal a los propietarios de inmuebles.

Con carácter general, de oficio o a instancia de algún interesado (policía local, concejalía de sanidad, particular, grupo político, asociación, etc.), cuando en el Servicio de Intervención Urbanística del Área de Urbanismo, se tiene conocimiento de que un inmueble o un solar no reúnen las condiciones de seguridad, salubridad u ornato, se procede de la siguiente manera:

1.- **visita del técnico municipal** en la que se valoran las actuaciones; éstas comprenden desde la limpieza de un solar hasta la declaración de ruina de un inmueble, pasando por la retirada de elementos susceptibles de caer hacia la vía pública, saneado de cornisas, tapiado de huecos, reparación de grietas, etc. etc..

2.- comprobación de la **titularidad** en el catastro.

3.- **formación del expediente** (orden de ejecución OE, declaración de ruina DR o declaración de ruina inminente RI) con el informe

técnico, documentación fotográfica, plano de situación, plano catastral, datos del titular y toda la documentación que cada caso requiera.

4.- **notificación del informe técnico municipal**, en los casos de orden de ejecución y de declaración de ruina. En esta notificación se establece un plazo de audiencia para que el interesado presente las alegaciones que considere pertinentes. En el supuesto de que el titular catastral sea "desconocido", "heredero de .. " o no figure su domicilio habitual, esta notificación se hace mediante el tablón de edictos del Ayuntamiento y la publicación en el Boletín.

5.- una vez haya concluido el plazo de audiencia y, en su caso, estudiadas las alegaciones presentadas, se dicta la **Resolución**.

6.- **revisión:**

6.1.- en el caso de las **órdenes de ejecución**, transcurrido el plazo establecido en la Resolución, el técnico municipal comprueba si se han realizado las actuaciones ordenadas.

6.2.- en el supuesto de **declaraciones de ruina**, la propiedad debe presentar la solicitud de licencia de obras acompañada de proyecto.

7. si en el informe del técnico municipal se concluye que el inmueble, o una parte del inmueble, está en **ruina inminente** se dicta la Resolución por la que se declara el estado de ruina inminente del inmueble y, previa contratación, se ejecuta la demolición.

3.- Datos estadísticos:

- Ejercicio 2015: * Órdenes de ejecución: se han dictado 162 con una valoración de 473.169 euros; se han ejecutado o resuelto 101 y están pendientes 61, con una valoración de 176.010 euros.

* Declaraciones de ruina: 2

* Ruinas inminentes: 6.

- Ejercicio 2016: * Órdenes de ejecución: se han dictado 136 con una valoración de 630.094 euros; se han ejecutado o resuelto 59 y 77 están pendientes, con una valoración de 163.410 euros.

* Declaraciones de ruina: 3.

* Ruinas inminentes: 3.

Aclaración: si bien en el "artículo 110. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación" de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, además de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se menciona la "accesibilidad universal" (que yo sepa no se ha emitido ninguna orden por ese concepto), en el "artículo 270. Órdenes de ejecución" de la citada ley, se dice que el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2015

EXPEDIENTE: RI-01/2015
ASUNTO: RUINA INMINENTE DE UN INMUEBLE.
UBICACIÓN: AV. DEL PASO ENCARNADO esq C/. PROCESION DEL SILENCIO.
PROPIETARIO: VIVIENDAS PARA LORCA SDAD. COOP.

EXPEDIENTE: RI-2/2015
ASUNTO: RUINA INMINENTE DE UN INMUEBLE Y ACTUACIONES EMERGENCIA EN UN CABEZO
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LORCA
SITUACION: CALLE PONCE DE LEÓN Y CALLE RIQUELME

EXPEDIENTE: RI-3/2015
ASUNTO: RUINA INMINENTE DE UN INMUEBLE
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LORCA
SITUACION: CALLE CORRE, 6

EXPEDIENTE: RI-4/2015
ASUNTO: RUINA INMINENTE DE UN INMUEBLE
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LORCA
SITUACION: CALLE MECA, 46

EXPEDIENTE: RI-5/2015
ASUNTO: RUINA INMINENTE DE UN INMUEBLE
PROMOTOR: HEREDEROS DE AMELIA BERMEJO GIMÉNEZ
SITUACION: CALLE PARRA, N° 14 - ZARCILLA DE RAMOS

EXPEDIENTE: RI-6/2015
ASUNTO: RUINA INMINENTE INMUEBLE
TITULAR HEREDEROS DE D^a. FRANCISCA CORREAS PONCE (catastral)
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LORCA
SITUACION: CALLE SARMIENTO, 19

2016

EXPEDIENTE: RI-1/2016
ASUNTO: RUINA INMINENTE INMUEBLE
TITULAR D JULIÁN ALBARRACÍN Y D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ (catastral).
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LORCA
SITUACION: D C/ CURETA N° 83 (SEGÚN CATASTRO N° 34). COY

EXPEDIENTE: RI-2/2016
ASUNTO: RUINA INMINENTE INMUEBLE
TITULAR D. PEDRO FRANCO (catastral).
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LORCA
SITUACION: C/ PONCE DE LEON N° 3

2015

EXPEDIENTE: DR-1/2015
PROMOTOR: ANTOLÍN PERIAGO
ASUNTO: DECLARACIÓN DE RUINA
SITUACIÓN: DIPUTACIÓN CAZALLA (POLÍGONO 152, PARCELA 89)

EXPEDIENTE: DR-2/2015
TITULAR CATASTRAL: DESCONOCIDO
ASUNTO: DECLARACIÓN DE RUINA
SITUACIÓN: C/ TUDELA N° 8

2016

EXPEDIENTE: DR-1/2016
TITULAR CATASTRAL: HEREDEROS DE D. DIEGO MORALES
ASUNTO: DECLARACIÓN DE RUINA
SITUACIÓN: C/ TRAVESÍA DE SEGURA N° 12.

EXPEDIENTE: DR-3/2016
TITULAR CATASTRAL: HEREDEROS DE D. JERÓNIMO BARAZA
ASUNTO: DECLARACIÓN DE RUINA
SITUACIÓN: DIPUTACIÓN DOÑA INÉS, C/ OLIVERA N° 7

EXPEDIENTE: DR-4/2016
TITULAR CATASTRAL: D. MIGUEL ROCA
ASUNTO: DECLARACIÓN DE RUINA
SITUACIÓN: C/ ABELLANEDA N° 65. LORCA.

Interviene seguidamente D.^a Adoración Peñas para formular la siguiente pregunta:

"Pese a las declaraciones de todos, y pese a los acuerdos que formalmente se adoptan, lo cierto es que estamos inmersos desde hace ya mucho tiempo en un proceso acelerado de deterioro del conjunto histórico de Lorca, con inmuebles que se caen a trozos y con declaraciones de ruina y posterior demolición -algunas de ellas están a punto de ejecutarse en estos días- que pueden acabar en muy poco tiempo con lo que queda de nuestra zona histórica.

En noviembre de 2014 el gobierno municipal afirmaba textualmente en la web lorca.es que "El Ayuntamiento adjudica la redacción del nuevo PEPRI para el casco histórico que deberá estar finalizado en 5 meses". Vamos para febrero de 2017, y ya han pasado 26 meses de una noticia que nos advertía en 2014 que el nuevo PEPRI estaría elaborado en cinco meses.

En virtud de lo anterior solicitamos respuesta a las siguientes cuestiones relacionadas con ese nuevo PEPRI

¿Qué razones existen para este evidente retraso en su culminación?

¿Qué tipo de reuniones y con quiénes (propietarios de inmuebles catalogados, expertos, etc.) ha realizado para su elaboración hasta la fecha el equipo redactor del mismo y los responsables políticos y técnicos de su tramitación?

¿Qué razones existen para que hasta el día de hoy no se haya dado cuenta del mismo -ni se haya abierto a su participación- a las

asociaciones de defensa del patrimonio cultural de Lorca, ni a los grupos políticos, y cuándo piensa el gobierno local facilitar el acceso del nuevo PEPRI a esos actores sociales y políticos?

¿Qué cambios, si los hay, están previstos en los grados de protección de todos y cada uno de los inmuebles catalogados?”

Contesta D.^a María Saturnina Martínez y dice:

El expediente de revisión del PEPRI es un documento complejo y que están interviniendo los distintos Servicios municipales afectados y su tramitación viene encardinada con la Comisión del Plan Director.

- En fecha 14 de noviembre de 2014 se suscribe el contrato con la empresa San Juan Arquitectura, S.L. para la REDACCIÓN DEL ESTUDIO-ANÁLISIS DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LORCA Y LA REVISIÓN-AMPLIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE LORCA (P.E.P.R.I.).

- En fecha 16 de febrero de 2015, se presenta en el Área de Urbanismo por la empresa adjudicataria, la documentación relativa a Estudio -Análisis del Conjunto Histórico de Lorca.

Dicha documentación se remite a los siguientes Servicios municipales para la emisión de informe:

-Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo

-Servicios Técnicos

-Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo

-Arqueólogo municipal

-Jefe de Servicio de Estadística.

-Concejalía de Empleo y Obras

En fecha 16 de marzo de de 2015, se comunica al equipo redactor las consideraciones efectuadas por los Servicios Técnicos municipales antes relacionados.

En fecha 07 de abril de de 2015, se presenta por el equipo redactor propuesta de subsanación de las consideraciones efectuadas por los Servicios Técnicos municipales.

En fecha 12 de mayo de 2015, se celebra una reunión en el Área de Urbanismo con la asistencia de los técnicos que se detallan a continuación, de la cual se levanta un acta con consideraciones, que se remite al Equipo técnico redactor, con el objetivo de analizar de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas para la redacción del Estudio-Análisis del Conjunto Histórico de la Ciudad de Lorca y la Revisión-Ampliación del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el Conjunto Histórico de Lorca, el Estudio-Análisis presentado por la mercantil San Juan Arquitectura, S.L. desde diferentes perspectivas.

Los técnicos asistentes son:

D. Miguel San Juan Cerda- San Juan Arquitectura, S.L.

D. Jose Abad- San Juan Arquitectura, S.L.

D. Eduardo Barceló -Plan Director

D^a Mercedes Álvarez-Plan Director,

D^a María Carmen Martínez Ríos, Servicio de Patrimonio Histórico

de la CARM

D. Carlos García Cano arqueólogo, Servicio de Patrimonio Histórico de la CARM

D. Juan Carlos Molina Gaitan, Servicio de Patrimonio Histórico de la CARM

D. Carlos Abadía Sánchez, Plan calidad del Paisaje

D. Pablo Carbonell, Plan calidad del Paisaje

D. Juan Andrés Ibañez Vilches, Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística del Ayuntamiento.

D. Andrés Martínez Rodríguez, Director del Museo Arqueológico de Lorca.

D. Francisco García Rodríguez, Jefe de Servicio de Actividades y Obras del Ayuntamiento de Lorca.

D^a María S. García Martínez, Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

D^a Ana González Lario, Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

En fecha 27 de julio de 2015, se presenta por el equipo redactor propuesta de subsanación de las consideraciones efectuadas por los Servicios Técnicos.

Dicha documentación se remite a los siguientes Servicios municipales para la emisión de informe:

- Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo

- Servicios Técnicos

- Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo

- Arqueólogo municipal

- Jefe de Servicio de Estadística.

En fecha 16 de Noviembre de 2015, se celebra en el Palacio de Guevara, una reunión para la exposición por parte del Equipo redactor del documento Estudio -Análisis del Conjunto Histórico de Lorca y toma de conocimiento del citado documento.

En cumplimiento de las condiciones impuestas en el Pliego para la contratación del documento y de la subvención concedida por el Plan Director, dicho documento se presenta a la comisión del Plan Director en la 18^o reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2015, en el Ayuntamiento de Lorca, resultando aprobado en la 19^a sesión celebrada el 3 de mayo de 2016, en la sede del Instituto del Patrimonio Cultural de España, en Madrid.

En cuanto al documento de Planeamiento relativo a la Modificación del PEPRI, se remite a los Servicios municipales para la supervisión y emisión de informes, además se mantienen diversas reuniones con el equipo redactor.

Asimismo, se mantienen reuniones con la Dirección General de Cultura, que solicita un estudio detallado del estado de las fachadas existentes como consecuencia de las demoliciones de las declaraciones de ruina inminente, técnicas y económicas, necesario para la toma de decisiones en relación a la catalogación.

También, se mantienen reuniones con la Dirección General de Urbanismo, para la valoración del procedimiento urbanístico a seguir.

En fecha 15 de julio de 2016 se emite informe de reparos por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo en relación al documento Avance de la revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico de Lorca, el cual se subsana mediante documentación remitida en fecha 22 de agosto y 13 de septiembre de 2016.

El documento de Avance está siendo revisada por los distintos Servicios Municipales, cada uno dentro de su ámbito competencial.

- Servicios técnicos
- Servicio de Actividades y Obras
- Servicio Intervención Urbanística
- Arqueólogo Municipal
- Servicio de Planeamiento y Gestión

La Junta de Gobierno va a aprobar en la próxima semana el Documento Avance y se expondrá al público y a todos los Organismos afectados.

Se va a exponer en la página WEB del Ayuntamiento y estará también a disposición en las dependencias municipales, para que todo el interesado que lo estime necesario lo revise y será atendido por un técnico competente.

El documento presentado contiene cambios en los grados de catalogación asignados a algunos edificios, atendiendo a razones de índole técnico."

A continuación D. Pedro Sosa realiza la siguiente pregunta:

"Los medios de comunicación informaban días pasados del inminente comienzo de las obras de rehabilitación de la Plaza de Toros de Lorca.

En virtud de ello, solicitamos repuesta a las siguientes cuestiones:

¿Cuánto dinero público, y con cargo a qué presupuesto y partida, se va a destinar a esa rehabilitación? Y, en su caso, ¿qué retorno público cree el gobierno municipal que tendrá esa inversión de dinero público en la rehabilitación de un inmueble privado?

Contesta D. Agustín Llamas diciendo que como el inmueble tiene grado dos el máximo que prevé el Plan Director es de 450.000 € y él cree que estará entre 300.000 y 350.000 € la inversión. También dijo que le facilitará el número de partida y realizó un repaso por otros inmuebles privados donde también se ha actuado para que sirva a modo de ejemplo. Añadió que las administraciones tiene la obligación de ayudar a los particulares en la conservación del patrimonio por lo que se está intentando aprovechar al máximo el Plan Director para la rehabilitación de la ciudad.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y dice:

"En el turno de ruegos y preguntas del Pleno Municipal de enero de 2015 -se cumplen ahora dos años- el concejal de Turismo del Ayuntamiento de Lorca, Félix Montiel, se comprometió con el edil de IU-V, Pedro Sosa, de manera pública y expresa **"a solucionar en breve"** el error detectado en dos grandes paneles turísticos que reproducen el callejero lorquino y que se ubican en la Estación de Autobuses de Lorca y en las inmediaciones del Centro de Visitantes Lorca Taller de Tiempo.

Denunciábamos entonces que la Plaza que el Ayuntamiento de Lorca dedicó al exconcejal e hijo ilustre de la ciudad de Lorca Marcelino

Molina en su barrio de La Viña, aparecía rotulada en esos paneles turísticos con el nombre de "Marcelino Rubio", coincidente con el de un exconcejal del PP de este Ayuntamiento.

Pasados esos dos años y manteniendo por nuestra parte la exigencia para que de inmediato se proceda a la reparación del error, preguntamos al gobierno local

¿Cuándo veremos el nombre de Marcelino Molina restituido en los citados paneles turísticos?"

Contesta D. Francisco Félix Montiel que el error ya está subsanado y pide disculpas por la tardanza.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos y realiza la siguiente pregunta:

"Visto el estado actual del Santuario de Ntra. Sra. La Real de las Huertas tras las recientes obras de restauración, y habida cuenta de los desperfectos que además se han visto agravados tras el último temporal de lluvias de las últimas semanas, tanto los surgidos tras las obras como aquellos cuyo arreglo no fue contemplado en el proyecto inicial de restauración.

¿Cuándo se tiene previsto restaurar las pinturas del Antecamarín aprovechando la donación de 20.000 euros que hizo El Corte Inglés para tal fin? ¿Se ha emitido informe acerca del estado actual que presenta el Santuario tras las obras de restauración y cuándo se tiene previsto restaurar el resto de desperfectos que no fueron contemplados en el proyecto inicial?

Contesta D. Agustín Llamas que la donación de 20.000 € de El Corte Inglés no tenía en principio destino y que fue el Alcalde el que decidió que se dedicara al Santuario. Añadió que se ha enviado el proyecto de restauración a la Comunidad Autónoma estando a la espera de una respuesta. En cuanto a la segunda cuestión indicó que lo primero que se hizo fue invertir en la iglesia para restaurar el culto y lo demás vendrá poco a poco estando en contacto con los padres franciscanos a tal fin.

A continuación interviene D. Antonio Navarro y realiza la siguiente pregunta:

"El pasado viernes 13 de enero número de registro general del Ayuntamiento 678, desde el Grupo Municipal Socialista registramos una solicitud en los siguientes términos:

"Tras los lamentables sucesos acaecidos el pasado martes en las instalaciones del comedor escolar del que hacen uso los alumnos de los CEIP San Fernando, José Robles y San José, en los que estas instalaciones se vieron anegadas por el colapso de la red de saneamiento y aguas residuales."; solicitando lo siguiente:

"Primero.- Que la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Lorca proceda a la realización de una inspección y emisión del correspondiente informe sobre la correcta limpieza y desinfección de las instalaciones y que estas cumplen con todas las condiciones higiénico sanitarias, así como copia del mismo

Segundo.- Que en caso de que esta inspección se haya realizado por la concejalía correspondiente, copia del mismo".

Habiendo pasado un plazo razonable de tiempo y no haber obtenido respuesta, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Se ha procedido a la realización de la inspección por parte de la Concejalía de Sanidad?. ¿Se ha emitido el correspondiente informe? y, en

caso afirmativo, ¿tienen previsto hacer llegar una copia a este grupo municipal?."

Contesta D.^a María del Carmen Ruiz que sí a la primera pregunta, que sí se ha emitido el informe el 20 de enero y que sí le va a entregar una copia.

De nuevo interviene D. Antonio Navarro y dice:

"El pasado jueves 12 de enero y número de registro general del Ayuntamiento 561, desde el Grupo Municipal Socialista registramos una solicitud en los siguientes términos:

*"Alertados por varios vecinos residentes en la **C/Morería del Barrio de San José**, de que tras las pasadas lluvias de diciembre, se han producido filtraciones de agua y humedades en sus viviendas; filtraciones y humedades que hasta ahora jamás se habían producido en sus viviendas. La citada calle ha sido objeto de obras de remodelación recientemente, pudiendo ser esta la causa origen de estos problemas"; solicitando lo siguiente:*

"Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a revisar con los técnicos municipales estos problemas en las viviendas, comprueben la correcta ejecución de las obras ejecutadas y, en el caso de encontrar deficiencias en la ejecución de las obras y que estas sean las causantes de las filtraciones y humedades, procedan a exigir a la empresa contratista a la subsanación de las mismas de manera urgente, así como la reparación de los daños ocasionados en las viviendas.

Segundo.- Que en caso de obtener la negativa por parte de la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento de Lorca proceda a la subsanación de los desperfectos y daños de forma subsidiaria y a cargo de la empresa responsable de las obras".

Habiendo pasado un plazo razonable de tiempo y no haber obtenido respuesta, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Se ha procedido a la realización de la inspección por parte de los técnicos municipales?. ¿Se han encontrado deficiencias en la ejecución de las obras y se ha emitido el correspondiente informe? y, en caso afirmativo, ¿se han puesto en contacto con la empresa adjudicataria para la reparación de las deficiencias encontradas?"

Contesta D.^a Eulalia Ibarra que se han puesto en contacto con los funcionarios del ayuntamiento y se ha hablado también con los vecinos para corregir el problema.

D. Antonio Navarro interviene de nuevo y dice:

"El pasado 31 de Marzo de 2016 se llevo a cabo el trasladado de las dependencias de la Comisaria Nacional de Policía a las inmediaciones del Gato. Aún son muchos los usuarios que acuden a las antiguas instalaciones a realizar sus gestiones, encontrándose con la sorpresa de estar cerradas y una deficiente información y señalización de la nueva ubicación. Entendiendo que las próximas obras de remodelación de Alameda de Cervantes incluirán una correcta señalización de la nueva Comisaria de

Policía; desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar el siguiente ruego:

Rogamos al Equipo de Gobierno, que de forma provisional y en tanto en cuanto no se realicen las obras de regeneración de la Alameda de Cervantes, se mejore la señalización e indicación de las nuevas instalaciones de la Comisaria de Policía Nacional desde su antigua ubicación hasta la actual.”

Contesta D.^a María Belén Pérez que rogado queda. Añadió que desde la Concejalía de Urbanismo se está en contacto con la empresa Impursa para que se solucione el problema.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 15,39 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.